



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA

VIGENCIA 2013

ARMENIA, AGOSTO 6 DE 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Dr. GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
Coordinador

MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
RODRIGO OROZCO CARDONA
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO

Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	13
2.1.	PROCESO CONTABLE	13
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL	16
2.3.	CONTRATACION	20
2.3.1.	Proceso Contractual	21
2.3.1.1.	Necesidad y Justificación de la Contratación.....	23
2.3.1.2.	Requisitos Legales Precontractuales	23
2.3.1.3.	Etapas Contractual	24
2.3.1.4.	Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.	25
2.4.	PROCESO AUDITOR	25
2.4.1.	Estructura y Organización.....	25
2.4.2.	Entidades Sujetas de Control.....	26
2.4.3.	Proceso de rendición y revisión de cuentas.....	26
2.4.4.	Plan General de Auditorías	26
2.4.5.	Evaluación de Auditorías	27
2.4.5.1.	Etapas de Planeación e Informes	28
2.4.5.2.	Hallazgos	29
2.4.5.3.	Controles Excepcionales.....	29
2.4.5.4.	Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías territoriales en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la nación administrados en el nivel territorial:	30
2.4.6.	Subprocesos – control fiscal.....	30
2.4.7.	Funciones de advertencia.....	31
2.4.8.	Control fiscal ambiental.....	32
2.5.	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015	35
2.6	PROCESOS FISCALES	44
2.6.1	INDAGACIONES PRELIMINARES	44
2.6.2.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	45
2.6.3.	Proceso Jurisdicción Coactiva	51
2.7	EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	54
2.7.1	Promoción del Control Ciudadano	55
2.7.2.	Atención Ciudadana.....	56
2.7.3	Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011	62
2.8.	SEGUIMIENTO SIGEP	64
2.9.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	65
2.10.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	67
3.	RECOMENDACIONES.....	70
4.	RELACION DE HALLAZGOS	72
5.	ANÁLISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN.....	84



6.	PLAN DE MEJORAMIENTO	113
7.	ANEXOS.....	114

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría Municipal de Armenia, actuación realizada entre el 1 y el 14 de julio de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son proceso contable y contratación en este último se verificó la legalidad, gestión y resultados. Además se evaluó la gestión misional de: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor en los cuales se verificó la calidad de los mismos, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la Contraloría a través de correo electrónico el 18 de julio de 2014, de acuerdo a las fechas contempladas en el PGA y la revisión de la cuenta de la vigencia 2013.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Armenia a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

- **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Armenia a 31 de diciembre de 2013 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoria fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Armenia, a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

- **Proceso presupuestal**

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la Vigencia de 2013 y su gestión se realizó de manera satisfactoria.

- **CONTRATACIÓN**

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, ya que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su funcionamiento, cumple con la mayoría de los requerimientos legales en especial las normas relativas a los procedimientos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, sin embargo se presentan algunas observaciones que no afectaron el proceso y que se configuraron en hallazgos administrativos, en aras de que la entidad implemente acciones de mejora que le permitan blindar el proceso contractual, para prevenir los futuros riesgos propios del proceso.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Contraloría Municipal de Armenia durante la vigencia 2013, llevó a cabo eventos direccionados a fortalecer la interacción y participación activa de la comunidad en el control social fiscal, los cuales corresponden al desarrollo del eje estratégico “*Moralidad y medidas de anticorrupción*” contemplado en el plan Estratégico 2012-2015.

Cumple con lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana.

En cuanto a la atención de peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía, se evidenció observancia de los lineamientos indicados en la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno, a excepción de los requerimientos citados en el presente informe que generaron dos *hallazgos administrativos*, ante los cuales la entidad debe proponer acciones que permitan aplicar controles efectivos a fin de prevenir o corregir estas falencias.

En el trámite realizado a los requerimientos, se destaca la diligencia y diferentes acciones de control realizadas, las respuestas ofrecidas al ciudadano son congruentes con los asuntos solicitados, por tanto se considera que la gestión realizada en el proceso es **BUENA**.

- **PROCESO AUDITOR**

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **BUENA**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 100% de las entidades sujetas de control fiscal en la programación del PGA
- Ejecución del 100% del Plan General de Auditorías vigencia 2013.
- Cobertura del 100% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$279.160.077.840.
- Cumplimiento parcial de la guía metodológica, en temas como referenciación y beneficios de auditoría.
- Acatamiento de la recomendación ofrecida por la AGR en el informe vigencia 2012, respecto a establecer en la totalidad de los Memorando de Planeación, las muestras para cada uno de los procesos o líneas a auditar.
- Obtención de recuperaciones directas a razón de 20 beneficios de control, por un monto de \$138.071.693.

- **PROCESOS FISCALES**

- **Responsabilidad Fiscal**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **BUENA**, en tanto su trámite se ajusta en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva se observa que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada, es **BUENA**, debido a que acata en los procesos los lineamientos normativos y procedimientos establecidos, aunque el recaudo no es muy representativo se entiende que es por la naturaleza del proceso, pero la Contraloría ha realizado las acciones necesarias y de una manera muy adecuada en pro de la recuperación de los dineros públicos.

- **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **BUENA**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas y ha venido dando cumplimiento a la implementación de la estrategia gobierno en línea.

- **Resultados del Ejercicio Auditor.**

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 4 recomendaciones y 10 hallazgos administrativos, en los siguientes procesos:

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

Contratación	3
Proceso Auditor	2
Participación Ciudadana	2
Proceso de Responsabilidad Fiscal	1
Gestión TIC	2

Pronunciamiento sobre la Cuenta

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos misionales y administrativos de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría Municipal de Armenia presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2013; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.

Mediante acta sin número del 16 de enero de 2013 se realizó la apertura de los libros oficiales de Contabilidad de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2013 (Libro Mayor y Balances, Libro Caja Diario), los cuales se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismos se encuentran bien archivados.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

La Contraloría Municipal de Armenia maneja su proceso financiero a través del Software denominado TECNOMUNDO EDITORES, con interface entre contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina y activos fijos.

Estados Financieros

La Contraloría Municipal de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2013, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia 2012 presentando las siguientes variaciones:

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2013 de \$172.058 miles que equivalente a una disminución con respecto a la vigencia anterior de 62%, estos activos se encuentran cubiertos con pólizas de sustracción y pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Cobertura de Manejo Oficial. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla. 2-1. Comparativo Activo vigencias 2012-2013
(Cifras en Miles)**

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL		VARIACIÓN	
	2012	2013	Absoluta \$	Relativa %
Activo	279.617	172.058	(107.559)	62%
Pasivo	53.699	177.806	124.107	331%
Patrimonio	225.918	(5.748)	231.666	-3%
Ingresos	1.454.023	1.512.113	58.090	104%
Gastos	1.256.609	1.457.798	201.189	116%
Cuentas de Orden Deudoras	2.840.854	2.840.854	-	100%
Cuentas de Orden Acreedoras	217.925	1.909.549	1.691.624	876%

Fuente: Catálogo de Cuentas vigencia 2013

Efectivo. A diciembre 31 de 2013, los fondos disponibles fueron de \$60.654 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 35% del total del activo, la entidad cuenta con una caja menor la cual a 31 de diciembre se encontraba en 0.

A 31 de diciembre de 2013 la Entidad contaba con tres (3) cuentas bancarias donde maneja los recursos de la Entidad. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$ 54.029 miles.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2-2. Cuentas Bancarias (Valores en pesos)

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
FONDO DE CESANTIAS PORVENIR	11109001	12509619-9	CESANTIAS REGIMEN RETROACTIVO	33.367.401	45.027.261	45.027.261	45.027.261
BANCO COLPATRIA	11100502	7461012854	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.095.378.615	9.002.396	15.390.394	9.002.396
BANCO DE OCCIDENTE	11100501	031-18085-4	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	470.666.881	-	-	-
TOTALES:				1.599.412.897	54.029.657	60.417.655	54.029.657

Fuente: Información corregida en el SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2013

Como se observa en la tabla anterior a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría tiene una cuenta denominada Fondo de Cesantías Porvenir, es en esta cuenta donde la Contraloría deposita las cesantías del Régimen de Retroactividad de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia.

Propiedad, Planta y Equipo: Con un saldo de \$70.387 miles, el cual representa el 41% del activo total, a 31 de diciembre de 2013.

En la vigencia 2013 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$26.583 miles, los cuales representan el 38% del total de la cuenta propiedad planta y equipo, y baja por valor de \$ 9.166 miles

Otros Activos. A diciembre 31 presentó saldo de \$41.017 miles, representado por las licencias y software que tiene la Contraloría.

Pasivo. Presentó un saldo de \$177.806 miles, constituido por las cuentas: Cuentas por Pagar \$118.406 miles, Obligaciones Laborales por valor de \$59.400 miles.

La cuenta de obligaciones laborales y de seguridad social integral está conformada por los aportes del mes de diciembre de 2013 pendientes de cancelar.

En trabajo de campo se verificó la cancelación de las obligaciones fiscales de la Contraloría como son: Impuesto de Retención en la fuente, Impuesto de Timbre, Retención de impuesto de industria y comercio e impuesto a las ventas.

Patrimonio: Presentó saldo de \$-5.748 miles, conformado por el Capital Fiscal por valor de \$119.418 miles, Resultados del Ejercicio \$-96.741 miles, Patrimonio

Público Incorporado \$ 15.527 miles y el valor de la provisión y agotamiento por \$43.952 miles.

El déficit del ejercicio se debe al pago de la sentencia realizada por la Contraloría, la cual salió a favor del funcionario de la misma, en el mes de diciembre de 2013.

Ingresos. La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias y Cuotas de Auditoraje por valor de \$1.512.112 miles, se verificó la contabilización de los ingresos de la Entidad y se cruzó con el Formato No. 6 Recaudo, y no se encontraron inconsistencias.

Gastos. Presentó gastos por \$1.512.112 miles, afectado por los gastos de administración y generales.

Cumplimiento Normativo

El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante el Acuerdo No. 26 del 28 de noviembre de 2012 se expide el presupuesto general de rentas, gastos de inversión del Municipio de Armenia y mediante la Resolución No. 266 del 26 de diciembre de 2012 se realizó la desagregación del presupuesto de la vigencia 2013, por valor de \$1.512.112.652 pesos, como se observa a continuación:

Tabla No. 2-4. Transferencias y Recaudos vigencia 2013
Cifras en Pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	1.338.905.010	0	0	1.338.905.010	1.338.905.010
Municipio de Armenia	1.338.905.010	0	0	1.338.905.010	1.338.905.010
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	173.207.642	0	0	173.207.642	173.207.642
Empresa Amable	6.926.400	0	0	6.926.400	6.926.400
Empresa de desarrollo urbano	275.690	0	0	275.690	275.690
Fomuvisora	7.280.000	0	0	7.280.000	7.280.000
Corpocultura	3.723.200	0	0	3.723.200	3.723.200
Imdera	4.192.680	0	0	4.192.680	4.192.680
RedSalud	71.314.369	0	0	71.314.369	71.314.369
Empresas publicas de Armenia	79.495.303	0	0	79.495.303	79.495.303
Otros	0	0	0	0	0
Totales	1.512.112.652	0	0	1.512.112.652	1.512.112.652

Fuente: Información Reportada en el Formato No. 6

Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$99.053.064 pesos, el rubro más representativo, lo constituyen los gastos de personal por \$1.290.572.770 pesos, que representan el 85% del total del presupuesto definitivo, los gastos generales por \$221.063.145 pesos con el 15%, como se observan en la siguiente tabla, así:

Tabla 2-5. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos comparativo 2012-2013

Concepto	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Variación pesos
Ingresos Recibidos	1.453.954.473	1.512.112.652	58.158.179
Total Ingresos	1.453.954.473	1.512.112.652	58.158.179
Menos Compromisos			
Gastos de Personal	1.151.942.890	1.290.572.770	138.629.880
Gastos Generales	195.974.089	221.063.145	25.089.056
Situación Presupuestal	106.037.494	476.737	(105.560.757)

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que los resultados arrojados corresponden al 99.97% de gestión, el 0.03% es decir \$ 476.737 pesos fueron devueltos a la secretaria de hacienda.

De otra parte la Entidad realizó 7 traslados presupuestales por valor de \$99.053.064 pesos, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos generales, estos traslados se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se detallan a continuación:

Tabla 2-6. Modificaciones- Cifras en pesos

TIPO MODIFICACIÓN		Traslado Contracréditos	Traslado Contracréditos
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	4.671.291	-5.273.518
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	0	-573.643
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	0	-7.899
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	800.000	-830.877
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	0	-924.469
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	1.000.000	-283.059
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.100.000	-440.559
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	0	-10.463.400
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	0	-590.000
2.1.01.03.01	Fondos de Pensiones	0	-1.003.010
2.1.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	0	-211.423
2.1.01.03.01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	0	-317.505
2.1.01.03.01	Administradoras Riesgos Profesionales	0	-234.582
2.1.01.03.03	Fondos de Cesantías	5.450.000	-218.371
2.1.01.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	0	-423.217
2.1.01.03.03	Empresas Promotoras de Salud	0	-695.828
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	0	-1.000.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	0	-5.000.000
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	0	-2.421.809
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	0	-3.934.556
2.1.02.01.07	Bienestar Social	4.300.000	-20.040.200
2.1.02.02.01	Capacitación	0	-571.853
2.1.02.02.03	Viaticos y Gastos de Viaje	10.000.000	-6.804.406
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	0	-388.000
2.1.02.02.19	Aseo	0	-1.946.000
2.1.02.03	Impuestos y Multas	462.000	0
2.1.02.02.09	Seguros	4.137.919	-1.914.551
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	65.212.874	-6.874.405
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	0	-16.000.000
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios	318.984	-962.000
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	0	-3.607.594
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	0	-1.000.000
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	800.000	-1.138.888
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	800.000	-2.957.446
TOTAL		99.053.068	-99.053.068

Fuente: Rendición de cuenta 2013, F8

En la tabla anterior se observa que la Contraloría Municipal de Armenia, realizó traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizadamente de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma, por lo cual se recomienda a la Contraloría tomar las acciones que considere a efectos que no incurra nuevamente a esta situación.

Reservas Presupuestales

Para la vigencia 2013 no se constituyeron reservas presupuestales.

Cuentas por Pagar

Para la vigencia 2012, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$7.133.427 pesos, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2013.

Para la vigencia 2013 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$15.295.313 pesos, las cuales se cancelaron en la vigencia 2014.

Cumplimiento Normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al Presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del Acuerdo.

Respecto al cumplimiento de la Ley 1416 del 2010 según el artículo 4o.” *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*”, la Contraloría cumple con lo establecido toda vez que para la vigencia 2013 se apropiaron recursos por valor de \$ 30.242.253 pesos, de los cuales se ejecutaron \$ 29.670.400 pesos, es de aclarar que la contraloría realizó las capacitaciones tanto para los funcionarios de la contraloría como para sus sujetos de control.

2.3. CONTRATACION

La Contraloría Municipal de Armenia informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 86 actos contractuales por valor de \$400.068.375, fueron adicionados 9 contratos por valor de \$20.504.586 en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2-7 Clasificación de contratos

Cifras en pesos

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	8	37.219.800
Prestación de Servicios Profesionales C11	44	277.219.933
Prestación de Servicios Profesionales C12	7	37.648.000
Interadministrativo	18	2.100.000
Consultoría	2	0
Mantenimiento y reparación	1	4.800.000
Compraventa y Suministro	6	41.080.642
TOTAL	86	400.068.375

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Los contratos realizados fueron por contratación directa (79) por valor de \$364.618.145, mínima cuantía (5) por valor de \$35.450.230, concurso de méritos (2) que no ocasionan valor ya que fueron para escoger al intermediario de seguros.

El objeto contractual en cada uno de los contratos revisados, es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría y direccionado al cumplimiento de las funciones de la misma. Se aprobaron garantías en 2 contratos, en los demás contratos no fueron necesarias, ya que la contratación realizada estaba exenta del otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo que contemplaba el Decreto 0734 de 2012; la fecha de aprobación de estas garantías coincide con la fecha de suscripción del contrato y su iniciación, por lo que las mismas se observan fueron aportadas y aprobadas oportunamente.

No se observaron requerimientos judiciales por incumplimiento de las obligaciones pactadas o contraídas con los diferentes contratistas.

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad y estuvo de acuerdo a las necesidades de la misma, los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado y presentaron los informes de su gestión, sin que se hubiese evidenciado duplicidad de funciones con los funcionarios de planta ya que la contratación de prestación de servicios fue necesaria para apoyar las diferentes áreas de la Contraloría.

2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No.207 del 15 de octubre de 2009, Resolución que fue derogada por la No.069 del 16 de abril de 2013 y la No.142 del 1 de agosto de 2013, por medio de la cual la Contraloría resuelve acogerse al periodo

de transición establecido en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. Las Resoluciones números 207 y 069 tienen contemplado el procedimiento contractual en cada una de sus etapas.

La menor cuantía para la Contraloría Municipal de Armenia, en la vigencia 2013 fue \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

La actividad contractual en la Contraloría Municipal de Armenia, está en cabeza de la ordenadora del gasto; la dependencia encargada del proceso de contratación es la Subcontraloría quien responde por todo el archivo de tipo documental que se genere en desarrollo de este proceso y quien es la encargada de requerir a los responsables de ejercer la vigilancia y control de los contratos cuando no alleguen los documentos que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al manual de contratación.

De los 86 contratos reportados en la cuenta, se seleccionó una muestra de auditoría conformada por 31 contratos en cuantía de \$204.764.563 que corresponden al 51.18% sobre el valor total de la contratación y al 36.04% sobre el número de contratos, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio la cuantía del contrato y sus objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios, los cuales se detallan a continuación.

Tabla 2-8. Muestra Analizada

Cifras en pesos

Ord.	Contrato No.	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
1	93-2013	0	PATRICIA LANDAZURI
2	063-2013	3.000.000	MIGUEL ANGEL ROJAS ARIAS
3	005-2013	4.259.800	VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO
4	004-2013	2.300.000	JAIRO ALONSO BADILLO BEDOYA
5	003-2013	12.000.000	VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO
6	002-2013	15.893.430	LA PREVISORA S.A.
7	060-2013	1.500.000	RICARDO ANDRES GAONA NIETO
8	057-2013	2.750.000	DEICY ARANGO MEDINA
9	051-2013	4.500.000	CIELO LOPEZ GUTIERREZ
10	050-2013	6.300.000	TATIANA JIMENEZ ARCILA
11	045-2013	9.540.000	CAROLINA LIZETH MESA PEREZ
12	044-2103	7.200.000	AURA MARIA ALVAREZ CIRO
13	043-2013	9.540.000	CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
14	041-2013	5.300.000	ANDRES MAURICIO GUERRA AGUILAR
15	039-2013	7.200.000	LAURA MARCELA HOYOS MONDRAGON
16	036-2013	9.540.000	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE PATARROYO
17	034-2013	4.433.333	MARIA DEL MAR RAMIREZ VARGAS
18	032-2013	7.760.000	BLANCA YANETH FRANCO RODRIGUEZ
19	030-2013	9.048.000	CENDAP

Ord.	Contrato No.	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
20	029-2013	10.000.000	PAULA ANDREA OSSA SANTA
21	027-2013	7.900.000	BOOLE S.A.S.
22	024-2013	7.200.000	AURA MARIA ALVAREZ CIRO
23	023-2013	7.200.000	CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
25	018-2013	7.200.000	JUAN DIEGO TOBON DE LA PAVA
26	015-2013	7.200.000	LUZ PATRICIA GONZALEZ BUITRAGO
27	012-2013	7.200.000	JHON HAROLD CALDERON GUTIERREZ
28	010-2013	7.200.000	GLORIA CAROLINA BETANCOUR PAEZ
29	0071-2013	7.200.000	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE PATARROYO
30	003-2013	7.200.000	JULIANA FLOREZ MONTOYA
31	002-2013	7.200.000	CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
TOTAL		204.764.563	

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

En estos contratos fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones y observaciones:

Existe organización en el proceso contractual, las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y cuentan con su lista de chequeo.

2.3.1.1. Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las actividades propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

La contratación está acorde al plan de compras adoptado por la entidad, mediante la Resolución No.005 del 18 de enero de 2013 el cual fue ajustado mediante la Resolución No.092 del 9 de mayo de 2013 y nuevamente modificado mediante las Resoluciones: No.128 del 11/7/13, 152 del 4/9/13, 176 del 16/10/13, 210 del 13/12/13 y la 213 del 19/12/13, modificaciones que obedecieron a aprobación del comité de compras, lo cual reposa en las respectivas actas y en las cuales fue posible encuadrar los contratos revisados de acuerdo a la descripción general que contiene dicho plan. Los procesos contractuales están cargados en la plataforma del SECOP.

2.3.1.2. Requisitos Legales Precontractuales

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que los contratistas cumplen en gran parte con los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales aunque fue admitida

una constancia como requisito precontractual del contrato 027-2013 para suplir esta exigencia que carece de lógica, lo cual fue objeto del **hallazgo administrativo** que se detalla más adelante, también se observó el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, observando además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista.

En todos los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

En los estudios previos, realizados se observa la determinación de la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad, cuando esta fue necesaria la cual se encuentra descrita en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se cumple la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica una contratación directa en los contratos que no están exentos tal como se observa en el contrato de suministro 027-2013.

2.3.1.3. Etapa Contractual

Se pudo verificar que la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como factor principal el menor precio y una vez el proceso precontractual fue culminado se expidieron los registros presupuestales correspondientes.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados.

El contrato No.030-2013 realizado con CENDAP, para una jornada de capacitación de 16 horas tuvo un valor de \$9.048.000, observándose un valor elevado del contrato por esta jornada de capacitación en comparación con capacitaciones similares, contratadas por la misma Contraloría, pues revisado el contrato No.057-2013, para una jornada de capacitación de 14 horas el valor pagado fue \$2.750.000. Sin que en el contrato cuestionado se detallen condiciones excepcionales ofrecidas por el contratista, que ameritaran tal costo, ya que CENDAP ofreció una capacitadora con condiciones similares a la del contrato más económico, Abogada Especializada en Derecho Comercial y en Derecho Procesal de la Universidad Pontificia Bolivariana y adicionalmente ofrece una contadora Especialista en Economía del Sector Público dos profesionales que realizaron cada uno 8 horas de capacitación.

Por el carácter subjetivo para valorar este tipo de contratos no es posible, determinar con exactitud las diferencias de precios, de forma comparativa, razón por la cual no se configura como hallazgo de auditoría pero es importante, analizar desde la planeación contractual los factores que puedan determinar las variaciones de precios de este tipo de contratos.

En el contrato 004-2013, adición y prórroga No.1, la cláusula segunda, indica: “adicionar el valor inicial establecido en la cláusula primera del contrato el cual quedara asi: “(...) Por un valor de (...) (\$20.030.628.60)” observando que falta claridad en la forma de redacción de esta cláusula, ya que puede interpretarse que la adición se realizó por este valor, lo cual no corresponde a lo que existe en el registro presupuestal, que indica que la adición fue por \$4.137.919, lo cual fue objeto de **hallazgo de carácter administrativo**.

Se realizaron contratos específicos con estudiantes para pasantías, sin que existiera la firma del convenio marco y sin que en dichos contratos se indique el convenio marco al cual pertenecen, **situación que fue objeto de hallazgo de carácter administrativo**.

2.3.1.4 Etapa Post-contractual

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, donde se observa que la Contraloría cumplió con lo plasmado en el plan de mejoramiento de la auditoría anterior, del mismo modo se encontraron los informes de actividades, firmados por los contratistas y por el interventor.

2.3.1.4. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados y se pudo constatar el uso y utilidad de los mismos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Se encuentran debilidades en cuanto al seguimiento que debe hacer la oficina de control interno a este proceso debido a las observaciones encontradas.

2.4. PROCESO AUDITOR

2.4.1. Estructura y Organización

La Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, es quien ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el control de advertencia y el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el Control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 42 funcionarios en total, 8 de planta, 27 contratistas y 7 pasantes, capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$433.321.436.

2.4.2. Entidades Sujetas de Control

La Contraloría a diciembre 31 de 2013, ejerció control fiscal sobre 42 Entidades (12 Sujetos y 30 Instituciones Educativas), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$279.160.077.840 y un presupuesto de funcionamiento de \$78.708.077.652.

2.4.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante la Resolución 047 de 29 de febrero de 2012 *“Por medio de la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuenta e informes para los sujetos y puntos de control y se establece la metodología y forma para los informes que deben entregar a la Contraloría Municipal de Armenia”*.

Respecto a la rendición de cuenta vigencia 2012, informa la Contraloría que 42 entidades se encuentran obligadas a cumplir con este deber y lo cumplieron de la siguiente manera:

En término:	41
Extemporáneas:	1

La Contraloría emitió 10 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 6 fenecimientos y 4 no fenecimientos.

2.4.4. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la Resolución 268 de diciembre 27 de 2012 *“Por medio de la cual se adopta el PGA de la vigencia 2013”*, presentando una modificación aclaratoria a través Resolución 143 de 1 de agosto de 2013.

El Plan General de Auditorias finalmente desarrollado, conto con la programación de 26 auditorías, las cuales, se ejecutaron en su totalidad, alcanzando un porcentaje de ejecución del 100%.

Adicionalmente, se ejecutó un ejercicio de auditoria más en atención de una denuncia ciudadana, la correspondiente a la Auditoria Express Deportes Quindío.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de auditoría gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.

- **Control a la Gestión y Resultados**

A través de los 27 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$279.160.076 miles, correspondiente al 100% del total de presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en dicha programación fue del 100% de los sujetos vigilados, correspondiente a 12 entidades del orden municipal, y 30 Instituciones educativas.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2-9. Traslado de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	26	1.723.913.343
Penales	1	
Disciplinarios	43	

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013.

Hallazgos Fiscales

Los 26 hallazgos de connotación fiscal, obtenidos por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2013, aunados a 4 más, estos últimos producto de quejas y denuncias, ascienden a la suma de \$1.899.283.056.

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2013, presentaron los hallazgos en mención son:

- Apertura de Indagación Preliminar: 3
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 6
- Estudio Responsabilidad Fiscal: 21

El procedimiento utilizado para el trámite y manejo de los hallazgos es el PR – VF – 01, versión 7 de 11 de septiembre de 2009.

2.4.5. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 26% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2-10. Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	DICTAMEN	PRONUNCIAMIENTOS	COMUNICACIÓN INFORME	HALLAZGOS FISCALES		HALLAZGOS PENALES	HALLAZGOS DISCIPLINARIO S	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS
						CANTIDAD	CUANTIA			
MUNICIPIO	Especial	PGA			05/11/2013	3	80.166.727	1	5	11
EPA E.S.P.	Regular	PGA		Fenecimiento	22/11/2013	3	381.283.414	0	3	16
AMABLE	Regular	PGA		Fenecimiento	10/12/2013	2	96.621.589	0	0	4
MUNICIPIO	Regular	PGA		Fenecimiento	12/12/2013	1	754.215.279	0	4	97
FOMUVISORA	Regular	PGA		Fenecimiento	30/09/2013	2	130.865.655	0	4	7
IMDERA	Especial	Denuncias			31/07/2013	1	96.000.000	0	2	3
EDUA	Especial	PGA	Opinion adversa		22/05/2013	2	9.357.000	0	0	5

Fuente: Cuenta vigencia 2013

2.4.5.1. Etapas de Planeación e Informes

- Se advierte construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación en cumplimiento de su Guía de Auditoria Territorial.
- Se advierte determinación de muestras para los diferentes procesos o componentes a auditar, lo anterior, en procura de condiciones importantes, como el conocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluara en el trabajo de campo y la facilidad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.
- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados en la muestra, presentan planillas o cedulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
- Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observan dos situaciones respecto a la referenciación en la totalidad de los expedientes documentales, la primera se refiere a que dicho procedimiento se realiza de manera parcial, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos y la segunda se trata de la no utilización de los códigos propuestos por la Guía metodológica legalmente adoptada. Lo anterior, incumple lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) páginas 75, 76 y 77, adoptada por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013. Lo cual se constituye en un **hallazgo de carácter administrativo**

- Los folders de auditoria se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
- Comparados los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que conforman los expedientes documentales propios de los procesos auditores, permiten observar retrasos en la ejecución de los mismos. Por lo anterior, es necesario que la Contraloría emplee controles efectivos para el cumplimiento de los tiempos establecidos en la etapa de planeación.
- La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio, de igual manera se observan firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en las mesas.

2.4.5.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Traslado oportuno de los hallazgos fiscales, disciplinarios y penales a la instancia correspondiente.

2.4.5.3. Controles Excepcionales

Durante la vigencia 2013 no se presentaron Controles Excepcionales en los procesos de responsabilidad fiscal.

La Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia CERTIFICA que en la vigencia 2013, fue comunicado a la Contraloría Municipal de Armenia mediante oficio No. 2013EE0067131 remitido por la Directora de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República el Auto No. 0107 del 10 de julio de 2013, “por el cual se admite una solicitud de Control Excepcional” para que asuma lo relacionado con “...la Empresa Industrial y Comercial del Club Deportivo Atlético Quindío, con la afiliación de esa empresa y de quienes la hayan sustituido, usen o usufructúen sus derechos en relación con la división mayor del Fútbol Colombiano, DIMAYOR y con la Federación Colombiana de Fútbol, COLFUTBOL; con los contratos que existen o hayan existido con la Corporación Centenario Deportes Quindío o Corporación Deportes

Quindío; con el uso y usufructo de los estadios San José y Centenario; y con los ingresos por concepto de tributo de espectáculos públicos, especialmente de fútbol, realizados en los Estadios San José y Centenario....”

2.4.5.4. Acciones conjuntas entre la CGR y las contralorías territoriales en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la nación administrados en el nivel territorial:

En el trabajo de campo se verifico que en la vigencia 2013 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría Municipal de Armenia en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

2.4.6. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio Cultural**

El Municipio de Armenia, apropio recursos por valor de \$10.000.000 por este concepto, de los cuales ejecuto \$6.833.333, correspondiente al 68%. La Contraloría Municipal no realizo auditoria sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**

El Municipio de Armenia, recibió con ocasión de las trasferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$112.166.408.350, recursos sobre los cuales la Contraloría Municipal no realizo ejercicio de auditoria.

- **Regalías Directas**

El Municipio de Armenia, recibió con ocasión de las trasferencias de Regalías Directas un total de \$8.091.621, recursos sobre los cuales la Contraloría Municipal no realizo ejercicio de auditoria.

- **Vigencias Futuras**

Respecto a este tema, la Contraloría aduce lo siguiente: *“Que mediante certificación emitida por la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda durante la vigencia fiscal 2012 no se constituyeron vigencias futuras en el Municipio de Armenia”.*

- **Control al Control de la Contratación**

Tabla 2-11. Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	522	43.452.186.371.00	49	17	0	0	9	529.638.659.00
Auditoría Especial	236	13.281.363.936.00	18	4	0	0	3	59.055.000.00
Función de Advertencia	0	0.00	0	0	0	0	0	0.00
Seguimiento denuncia ciudadana	1	3.758.015.749.00	4	3	0	0	3	103.294.193.00
Totales	759	60.491.566.056.00	71	24	0	0	15	691.987.852.00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013.

El cuadro anterior refleja la gestión fiscal realizada por la Contraloría respecto a este tema, advirtiéndose la realización de dos ejercicios de control fiscal y seguimiento a una denuncia.

2.4.7. Funciones de advertencia

- **Legalidad**

Ejerce esta función con base en el artículo 5 numeral 7 del decreto ley 267 de 2000.

- **Gestión**

Advirtió a sus vigilados en cuatro oportunidades durante la vigencia 2013, las entidades receptoras de esta función fueron:

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA 001: Realizada al municipio de Armenia, producto del seguimiento efectuado a denuncia ciudadana, por la ocupación de un predio de propiedad de la constructora Gómez Buendía.

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA 002: Realizada al municipio de Armenia, producto del seguimiento efectuado a denuncias ciudadanas, relacionada con invasión del espacio público zonas verdes, zonas de protección ambiental y zonas cedidas.

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA 003: Realizada al municipio de Armenia, producto del seguimiento efectuado a denuncias ciudadanas, relacionadas con invasión del espacio público.

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA No. 004: Realizada a las Empresas públicas de Armenia, producto de la auditoria regular 2012, relacionada servicios de acueducto sin medición efectiva y agua no contabilizada.

- **Resultados**

Informe Auditoría Regular
Contraloría Municipal de Armenia
Vigencia 2013

Se observó oportunidad en cuanto al seguimiento de las funciones de advertencia realizadas, a continuación se presentan los resultados obtenidos.

Tabla 2-12 Seguimiento a funciones de advertencia

No.	Seguimiento / resultado
001	El departamento administrativo jurídico de la Alcaldía envía respuesta dando sus explicaciones el 24 de junio de 2013, la contraloría nuevamente el 29 de noviembre de 2013, con oficio No. 2148, le requiere al municipio informar los avances al respecto, El municipio con oficio enviado el 4 de diciembre de 2013, informa de las acciones adelantadas, esta es la última actuación hallada.
002	La Alcaldía envía respuesta el 13 de noviembre del mismo año. Ha efectuado un oportuno seguimiento, tal situación se ha podido comprobar en la carpeta respectiva, más adelante a petición de la contraloría, nuevamente la Alcaldía envía informe relacionado con dicha función, no fueron halladas más evidencias al respecto.
003	La Alcaldía envía respuesta el 26 de diciembre del mismo año, informando los avances logrados al respecto.
004	El 16 de diciembre de 2013, las empresas públicas de Armenia allegan respuesta a dicha función, no se hallaron más evidencias al respecto.

Fuente: Trabajo de campo

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se pudo comprobar que efectivamente esta oficina se pronuncia sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo del proceso.

2.4.8. Control fiscal ambiental

- **Legalidad**

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 artículo 268 de la Constitución Política, elabora y presenta ante el Concejo Municipio al de Armenia, el informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio. Ley 23 de 1973, Código de Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 65, Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 artículo 210, acuerdo 05 de mayo 31 de 2012, en el que se incorpora el programa Armenia Biodiversa y Sostenible. Ley 1259 de 2008, comparendo ambiental, Ley 1523 de 2012, Política nacional de gestión del riesgo, Ley 388 de 1997 planes de ordenamiento territorial, artículo 8, Ley 810 de 2003, sanciones urbanísticas.

Igualmente los procesos de auditoría ambiental fueron ejecutados con base en la normatividad existente y la Guía Territorial de Auditorías.

- **Gestión**

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

- Realizó 11 ejercicios de auditoria en los cuales evaluó la gestión ambiental ejercida por sus sujetos de control, otorgándole a cada proceso su respectivo valor de cumplimiento de acuerdo a matriz establecida para el proceso.
- Tramitó 28 denuncias relacionadas con atención a temas que afectan el medio ambiente y efectuó el seguimiento pertinente a las que trasladó por competencia a otras entidades.
- Para la elaboración del informe de recursos naturales, realizó la gestión necesaria para conseguir el apoyo de la Universidad del Quindío, de tres estudiantes de Licenciatura de Biología y Educación Ambiental, a quienes la contraloría certificó debidamente por su servicio prestado.

Vigilado ambiental

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

2-13 Vigilado ambiental

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 16.591.980.937
Usuarías del Medio Ambiente	\$ 0.00
Total	\$ 16.591.980.937

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

- **Resultados**

El porcentaje de participación en los procesos de auditoria realizados para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados correspondió al 42.8%, es decir en 11 de 26 procesos.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

1. Los ejercicios de auditoria realizados lograron los cometidos institucionales planteados, toda vez que se obtiene que las acciones de mejora, fueran suscritas de forma oportuna y de igual forma oportunamente, llevadas a planes de mejoramiento con los cuales la contraloría espera se subsanen las inconsistencias detectadas.
2. Evaluó y cuestionó la inversión ambiental de los proyectos ambientales que ejecutaron los sujetos de control sobre los cuales ejerció vigilancia.

3. La realización del informe de recursos naturales y del medio ambiente, conllevó a que la administración del municipio asumiera de forma responsable el manejo de los temas medio ambientales que le corresponden y planteara la forma oportuna de corregir las observaciones advertidas en los 11 hallazgos detallados entre ellos: 3 de estos con incidencia disciplinaria debidamente trasladados a la procuraduría regional del Quindío, 2 que tuvieron connotación sancionatoria trasladados de manera oportuna a la dirección de responsabilidad fiscal de la entidad, a fin de que diera inicio al trámite pertinente.
4. Se evidenció en los informes de auditoría, en el cuestionamiento que la contraloría hace sobre la poca gestión ambiental alcanzada y a los incumplimientos normativos por parte de sus vigilados.
5. Sus vigilados una vez aplicada la matriz de evaluación a su gestión ambiental, 4 de ellos fueron calificados CON DEFICIENCIAS y con INEFICIENTE, suscribió los respectivos planes de mejoramiento.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se pudo comprobar que efectivamente esta oficina se pronuncia sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo del proceso.

Beneficios de Control fiscal

La Contraloría informa en la cuenta vigencia 2013, haber validado 22 recuperaciones directas e indirectas, las cuales, presentan un monto de \$138.881.408, evitando un inminente daño patrimonial en el Municipio de Armenia, así:

Tabla 2-14. Beneficios de Control fiscal

ENTIDAD	CANTIDAD	VALOR
Concejo Municipal	1	\$ -
REDSALUD	4	\$ 3.101.049
Municipio de Armenia	7	\$ 28.163.359
Personeria Municipal	1	\$ -
FOMUVISORA	2	\$ 474.000
EDUA	2	\$ -
EPA	2	\$ 36.159.000
IMDERA	3	\$ 70.984.000
TOTAL	22	\$ 138.881.408

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Revisado en trabajo de campo el 100% de los beneficios relacionados en el cuadro anterior, se observó incorrecta clasificación en 2 de ellos.

Dicha condición se debe a que en su descripción se señala que estos fueron finalmente determinados como hallazgos con presunta connotación fiscal, surtiendo a su vez el trámite correspondiente. Igualmente, se observó la no existencia de soportes que demuestren el reintegro de los dineros por parte de los implicados, situación que debió presentarse durante las fases de ejecución, informe o previo al inicio de cualquier diligencia propia del proceso de responsabilidad fiscal.

A continuación se describe la entidad y los valores correspondientes a la situación mencionada

Tabla 2-15 Beneficios de Control Fiscal clasificados de manera incorrecta

ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO
REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133
	Cuantificable	386.582

Fuente: Información trabajo de campo

Lo anterior, incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, NAPA 02 Página 95, la cual, señala: *“Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia”* y es objeto de un **hallazgo administrativo**

Así las cosas, los beneficios de control fiscal obtenidos por la Contraloría durante la vigencia 2013, corresponden a 20 en total por un valor de \$138.071.693.

2.5. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Eje estratégico

“Moralidad y Medidas de anticorrupción”, programa “Cultura anticorrupción”.

META DE PRODUCTO

Implementar un plan de capacitación anual para la comunidad especialmente a los grupos legalmente organizados.

Cumpliendo con esta meta, la entidad diseñó un programa de capacitación para ejecutar en 2013, a través del cual llevó a cabo 6 actividades de capacitación y orientación dirigidos a presidentes de las JAC, integrantes de Juntas de Acción Comunal, ediles, veedores y rectores de instituciones educativas, capacitando en total 154 personas.

De igual manera, realizó 6 encuentros en diferentes comunas de la ciudad, interactuando de esta manera con la comunidad, a estos eventos asistieron en total 98 personas.

META DE PRODUCTO

Realizar una rendición de cuentas a la comunidad.

Llevó a cabo una rendición de cuentas, en el auditorio de la entidad a través de la cual dio a conocer a los resultados de la gestión realizada, evento al que invitó a la comunidad en general.

Las actividades relacionadas permiten conceptuar que cumplió con estas metas.

Eje estratégico

“Vigilancia y fortalecimiento de la Gestión Fiscal”

META DE PRODUCTO

Implementar la nueva guía de auditoría para las contralorías territoriales

Indicador: Número de guías de auditoría implementadas / número de guías a implementar.

Cumplimiento:

- ✓ Guía de Auditoría Territorial, adoptada a través de la Resolución 10 de 23 de enero de 2013, *“Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial para el ejercicio del Control Fiscal de las Contralorías Territoriales”*.

Modificación en 2014

- ✓ Resolución de 3 de abril de 2014, *“Por medio de la cual se aclara el alcance de la adopción de las Guía de Auditoría Territorial por parte de la Contraloría Municipal de Armenia”*

META DE PRODUCTO

Implementar el PGA para cada vigencia

Indicador: Número de planes generales de auditoría implementados / Número de planes generales de auditoría a implementar.

Cumplimiento:

En cada vigencia se adopta el Plan General de Auditoría. Para la vigencia 2013 se profirió la Resolución 268 de diciembre 27 de 2012, *“Por medio de la cual se adopta el PGA de la vigencia 2013”*.

META DE PRODUCTO

Verificar el cumplimiento del 100% de las funciones de advertencia.

Indicador: Número de funciones de advertencia con cumplimiento / total de funciones de advertencia,

Cumplimiento: Las funciones de advertencia realizadas durante la vigencia 2013, fueron emitidas oportunamente y verificado su seguimiento, evidencia hallada en las carpetas correspondientes a cada una de éstas. 4 funciones emitidas/ 4 seguimientos efectuados.

Eje estratégico

“Moralidad y medidas de anticorrupción”

META DE PRODUCTO

Capacitar anualmente el 80% de los sujetos y puntos de control vigilados

Indicador: Número de sujetos y puntos capacitados / total de sujetos y puntos de control.

Cumplimiento: Se observaron dos contratos el 051/2013 y el 057 de 2013 con objetos encaminados a la capacitación de los sujetos de control.

En la oficina de participación ciudadana se realizaron 2 capacitaciones frente a dos capacitaciones programadas.

Durante el tercer cuatrimestre de la vigencia 2013, la Dirección de Vigilancia Fiscal, por medio de la oficina de participación ciudadana realizó 2 capacitaciones así:

El día 04 de septiembre de 2013 se efectuó la capacitación a las JAL, Veedurías y Ediles, cuyo tema fue “Nuevas reformas del proceso contractual” El 5 de septiembre de 2013 se dictó la capacitación a la comuna No.6 del municipio de Armenia, donde asistieron las diferentes juntas de Acción Comunal JAC que conforman esta comuna. El tema de este evento fue presupuesto participativo.

El día 26/7/13 se realizó capacitación en el auditorio de la Contraloría en jornada de 8 horas dirigida a Representantes Legales de las Instituciones Educativas relacionada con el proceso contractual.

Viernes 16/8/13 jornada de capacitación de 4 horas dirigida a funcionarios del municipio de Armenia y sujetos de control relacionada con el proceso contractual.

El miércoles 4/9/13 jornada de capacitación de 4 horas a veedores y comunidad organizada JAL.

De lo anterior existen los correspondientes listados de asistencia en el contrato 051-2013.

El contrato 057/2013 no referencia listados de asistencia soportes del mismo, en el informe de actividades, la supervisora, Directora de Responsabilidad Fiscal, María Elena Alvarez S, informa que la población sujeto de capacitación fue Contadores Públicos, Directores Financieros, Jefes de Control Interno y Auxiliares contables la cual inició el 26/9/13, de acuerdo al acta de inicio, para los días Jueves y viernes de 8 a 12 y 2 a 5 p.m.

Eje estratégico

“Gestión Gerencial Institucional”

META DE PRODUCTO

Fortalecer el sistema de gestión integrado

Indicador: Número de planes de mejoramiento ejecutados / Número de planes de mejoramiento a ejecutar

Cumplimiento: Para dar cumplimiento a esta meta, se realizaron revisiones sobre el nivel de implementación de los requisitos y elementos de la calidad MECI. Pág. 40 Informe de Gestión 2013.

META DE PRODUCTO

100% de informes del sistema financiero presentados de forma oportuna y razonable.

Indicador: Número de informes presentados en el término de Ley / Número de informes a presentar.

Actividad: 1. Identificación de los informes a presentar en el año
2. Consolidación de la información a rendir
3. Presentación de los informes

Cumplimiento: De las actividades descritas en la tabla anterior se constató que para la vigencia 2013, la contraloría cumplió teniendo en cuenta que se elaboraron los estados contables y se publicaron en la página de la contraloría, así, mismo se remitió la información a la Secretaria de Hacienda Municipal para ser incluida en los formatos de la Contaduría General de la Nación, así como la información remitida a la Auditoría General de la República.

META DE PRODUCTO

Mantener la certificación del sistema de gestión de calidad.

Indicador: Número de certificaciones vigentes / Número de certificaciones obtenidas en periodos anteriores

Cumplimiento: Auditoría de seguimiento, ICONTEC realizada el día 18 de noviembre de 2013, arrojando como resultados cero no conformidades ni planes de mejoramiento a realizar, lo que significó a la institución verificación de cumplimiento con los requisitos del cliente como lo establece la norma de calidad. Pág. 41 Informe Gestión 2013.

META DE PRODUCTO

Diseño del 100% de programas para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales de los funcionarios de la CMA.

Indicador: Porcentaje de programas diseñados / porcentaje de programas a diseñar

Cumplimiento: Los programas desarrollados para dar cumplimiento a esta meta, se encuentran en las actividades descritas dentro del informe de gestión del año 2013. Analizado el informe, es una de las metas con mayor número de actividades

realizadas, todas encaminadas al bienestar del funcionario de la entidad. Pág. 43 Informe Gestión 2013.

META DE PRODUCTO

Mantener 2 convenios con universidades públicas y privadas para pasantías y prácticas en el área misional y de apoyo de la entidad.

Indicador: Número de convenios suscritos / Número de convenios a suscribir.

Cumplimiento: Fue verificada la existencia de convenios interadministrativos con la Universidad del Quindío y la Universidad la Gran Colombia con el fin de dar cumplimiento a esta meta, los cuales vincularon pasantes para las labores del área misional.

META DE PRODUCTO

Actualizar tecnológicamente el 100% de las dependencias de la CMA.

Indicador: Porcentaje de dependencias con modernización tecnológica / total de dependencias de la Contraloría Municipal.

Cumplimiento: Para dar cumplimiento a la resolución No. 034 de 25 febrero de 2013, fue necesario ajustarla con la resolución No. 138 de julio 31 de 2013, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a un fallo de orden judicial. PÁG. 53 Informe Gestión 2013.

META DE PRODUCTO

Operatividad del 100% de los comités internos de la CMA.

Indicador: Número de reuniones realizadas / número de reuniones a realizar

Cumplimiento: Desde la alta dirección se emitieron circulares internas con directrices para aumentar la eficiencia administrativa. PÁG. 60 IG 2013

META DE PRODUCTO

Generar una estrategia entorno a la campaña cero papel propuesta por el MTIC.

Indicador:

Cumplimiento: Desde la alta dirección se emitieron circulares internas con directrices para aumentar la eficiencia administrativa. PÁG. 60 IG 2013

Eje estratégico

“Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”

META DE PRODUCTO

Garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal aperturados.

Indicador: Porcentaje de procesos de responsabilidad fiscal que garantizaron el debido proceso y el derecho de defensa / porcentaje de procesos de responsabilidad fiscal programados a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Cumplimiento: Se constató en los procesos de responsabilidad fiscal evaluados, que la Contraloría Municipal de Armenia a la fecha de ejecución de la auditoría julio de 2013, había dado cumplimiento en un 100% a esta meta, ya que en el trámite procesal se da cumplimiento a la Ley 610 de 2000, 1474/2011 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de los implicados. La Contraloría hace seguimiento mensual al cumplimiento de esta meta.

META DE PRODUCTO

Agotar en el 100% de los procesos, los trámites tendientes a la recuperación de cartera.

Indicador: Porcentaje de procesos de cobro coactivo con trámite en la recuperación de cartera / porcentaje de procesos de cobro coactivo programados para tramitar.

Cumplimiento: Se constató en los procesos de cobro coactivo, el cumplimiento de los trámites tendientes a la recuperación de cartera; en los procesos que no tienen actuaciones suspendidas por demandas de los ejecutados ante el Contencioso Administrativo, se han realizado los trámites procesales correspondientes y se sigue realizando la consulta de bienes en aras de lograr la recuperación debida.

Eje estratégico

“Gestión gerencia institucional”.

META DE PRODUCTO

Realizar 10 reuniones anuales del equipo interinstitucional de control interno del Municipio de Armenia EICIMA, con énfasis en el fortalecimiento de la figura planes de mejoramiento y el ejercicio de control interno fiscal.

Para la vigencia fiscal 2013, programó las siguientes actividades:

- Identificar los jefes de control interno de las entidades (Elaborar una lista)
- Convocar los jefes de control interno de las entidades (100% de los jefes de control interno identificados convocados)
- Desarrollar las reuniones (12 reuniones al año)

En cumplimiento de esta meta, se observó que la Oficina de Control Interno elaboró un listado con 12 personas representantes de Control Interno en las entidades de nivel municipal, los cuales conforman el equipo interinstitucional de Control Interno Municipio de Armenia “EICIMA”.

Realizó convocatorias invitando a reuniones a los integrantes de este equipo, y, según se evidenció en las actas, se llevaron a cabo durante el año 4 reuniones en total.

Lo anterior, determina un cumplimiento de esta actividad en un 20% de acuerdo a lo programado.

Al respecto en la autoevaluación efectuada al proceso se determinó, plantear un plan de mejoramiento frente a esta acción y disminuir el número de reuniones programadas en la vigencia 2014, en razón que a los integrantes del comité se les dificulta la asistencia.

Teniendo en cuenta que las dos primeras actividades se cumplieron en el 100% y la tercera actividad en 20%, en total se obtiene un cumplimiento del 73% de esta meta.

Eje estratégico

“Participación Ciudadana”

META DE PRODUCTO

Auditorías exprés realizadas en el 100% de los casos requeridos.

Para el desarrollo de esta meta programó las siguientes acciones:

- Identificar los lineamientos para la realización de auditorías exprés (realizar una reunión del comité de gestión).
- Realizar auditorías exprés (100% de las auditorías visibles).

Con ocasión del fallo emitido por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Armenia Quindío y por solicitud de la alta dirección,

se determinó dar inicio a una auditoría exprés, decisión que quedó consignada en el acta No. 003 de marzo de 2013.

Mediante memorando de asignación No. 014 se inició la auditoría exprés al Deportes Quindío, en la cual uno de los objetivos fue constatar las acciones realizadas por el Municipio de Armenia para hacer efectiva la restitución del club Atlético Deportes Quindío a la comunidad de Armenia, modo de reparación y a través de los aficionados del Deportes Quindío, los títulos de propiedad o participación accionaria en el porcentaje que arroje la fórmula planteada en la fase motiva de la sentencia del juzgado.

Posteriormente, el 22 de julio de 2013 la Contraloría General de la República mediante oficio 2013EE0067131, comunica a la Contraloría Municipal de Armenia el Auto No. 0107 de 2013-Control Excepcional, en el cual se comisiona a la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío de la CGR para que ejerza el control fiscal y las indagaciones preliminares que resulten pertinentes en el Municipio de Armenia en la forma y términos planteados en la providencia.

A la fecha de comunicación de esta decisión, la Contraloría había realizado el informe preliminar de la auditoría exprés, el cual no fue comunicado a la Alcaldía de Armenia, en razón al Control Excepcional ejercido por la CGR.

Las acciones descritas, evidencian cumplimiento de esta meta.

META DE PRODUCTO

Mantener el mecanismo de interacción de quejas, denuncias y reclamos con la comunidad a través de los buzones de atención instalados en cada una de las entidades fiscalizadas y la página web de la Contraloría Municipal de Armenia.

En avance de este eje estratégico, la Contraloría programó las siguientes actividades:

- Apertura del buzón de atención de quejas, denuncias y reclamos (100% revisión al buzón).
- Revisión de la página web (100% de revisión de la página web)
- Depurar la información de los buzones y la página web que ameriten trámite (100% de la información depurada).
- Dar trámite a las denuncias, quejas y reclamos generados en la apertura del buzón o la revisión de la página web (100% de trámite a las denuncias, quejas y reclamos).

En **cumplimiento** de esta meta se observó que la Contraloría cada mes dio apertura a los buzones instalados en las diferentes entidades sujetos de control de nivel Municipal, lo cual quedó evidenciado en las actas.

Igualmente, de acuerdo a la naturaleza de la queja, denuncia o solicitud y a la competencia, realizó el trámite pertinente a cada uno de los requerimientos depositados en los buzones.

De esta manera, se da cumplimiento a esta meta.

2.6 PROCESOS FISCALES

2.6.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Armenia reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-16, dieciséis indagaciones, en cuantía de \$24.542.776.261, de las cuales se tomó una muestra de 8 indagaciones preliminares que corresponden al 50% en cuantía de **\$23.915.839.942**, que corresponde al **97.44%** de la anterior cuantía, las cuales fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de las indagaciones preliminares, a continuación se relacionan los números de las que fueron objeto de la muestra así: 006-2012, 003-2013, 007-2013, 008-2013, 009-2013, 010-2013, 011-2013, 012-2013.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Se archivaron dos por improcedentes en cuantía de \$32.679.485 (008-2013, 003-2012), se archivó una por pago en cuantía de \$423.133 (005-2012), en trece se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$24.509.673.643.

Control de Legalidad en las Indagaciones preliminares de la muestra:

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a la ley, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, en términos generales se dio cumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Control a la Gestión en las Indagaciones preliminares de la muestra:

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite de las mismas se adelanta con cuatro abogados uno de ellos Coordinador del Área, quien tiene la competencia para el trámite de las mismas.

Tabla 2-20. Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares de la muestra:

Estado de las indagaciones	N°	%		%
----------------------------	----	---	--	---

preliminares		participación	Valor (\$)	participación
Archivadas por impropiedad	1	12.5%	28.479.485	0.12 %
Ordena la apertura del proceso	7	87.5%	23.887.360.457	99.88%
TOTAL	8	100%	23.915.839.942	100%

Fuente Trabajo de campo

La Contraloría realizó la siguiente gestión en las indagaciones objeto de la muestra: Se archivó una por impropiedad en cuantía de \$28.479.485 lo que equivale al 12.5% de las indagaciones y al 0.12% de la cuantía total, y en siete se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal por valor de \$23.887.360.457, que equivale al 87.5% de las indagaciones y al 99.88% de la cuantía.

Control de Resultados en las Indagaciones preliminares de la muestra:

De las ocho Indagaciones Preliminares revisadas en siete se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal por valor de \$23.887.360.457, que equivale al 87.5% de las indagaciones y al 99.88% de la cuantía, lo que se considera como buena gestión, sin embargo, los procesos iniciados con fundamento en estas indagaciones se hicieron por el trámite ordinario, siendo el deber ser que se hubiesen aperturado por el trámite verbal, teniendo en cuenta que se dispuso de seis meses para establecer con más contundencia los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.

De la revisión efectuada se observó que no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

2.6.2. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Armenia reportó para el 2013, en el Formato F-17, 37 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$8.765.279.761**, el origen de estos procesos fue, diecisiete por el Proceso Auditor los cuales se iniciaron tres en el 2010, seis en el 2011 y ocho en el 2013; tres por denuncia ciudadana uno en el 2009, una del 2011 y uno de 2013; diecisiete por Indagación Preliminar los cuales se iniciaron uno en el 2010, siete en el 2011, cuatro en el 2012 y cinco en el 2013.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: siete procesos se archivaron por no merito en cuantía de \$317.459.602; dieciséis se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación en cuantía de \$5.645.223.573; dos con imputación antes de fallo en cuantía de \$2.002.469; uno se encuentra en grado de consulta en cuantía de \$1.550.000; dos con fallo con

responsabilidad fiscal ejecutoriado en cuantía de \$2.087.644.500; y nueve trasladados a otras entidades en cuantía de \$711.399.617.

Igualmente reporto un Proceso de Responsabilidad Fiscal de trámite verbal en cuantía de \$14.790.000, el origen de este proceso fue el Proceso Auditor y fue iniciado en el 2013, a la fecha de rendición de la cuenta se encontraba en Audiencia de descargos.

La información rendida se encuentra ajustada al instructivo de rendición electrónica de cuentas, aunque se repitieron procesos lo que generó confusión al momento de la revisión, se realizaron algunas observaciones que fueron objeto de requerimiento al sujeto de control y debidamente corregidas.

En los siguientes cuadros se detalla la anterior información:

Tabla Nº 2-16 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta.

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	%	Valor	%
2009	Entre cuatro y cinco años	1	2.7	42.334.200	0.48
2010	Entre tres y cuatro años	4	10.81	\$2.398.965.803	27.37
2011	Entre dos y tres años	18	48.65	\$746.804.119	8.52
2012	Entre uno y dos años	4	10.81	\$548.574.606	6.26
2013	Menos de un año	10	27.03	\$5.028.601.033	57.37
Totales		37	100%	\$8.765.279.761	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-17

Una vez revisados los procesos se concluyó que no existe riesgo de prescripción, ya que el proceso de la vigencia 2009, tiene decisión final, los cuatro procesos de la vigencia 2010, se encuentran uno con fallo con responsabilidad fiscal, otro con imputación antes de fallo y dos remitidos a la CGR por Control Excepcional, el único riesgo sería en caso de que la CGR devuelva estos procesos.

Tabla 2-17. Antigüedad de los procesos tramite verbal, riesgo de prescripción:

Año de apertura del proceso	Antigüedad del proceso	Nº de procesos	%	Valor	%
2013	Menos de un año	1	100	14.790.000	100

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-17

No existe riesgo de prescripción en el proceso de trámite verbal reportado ya que tiene menos de un año desde el auto de apertura e imputación.

De acuerdo a la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia, conforme al grado de avance en el trámite procesal.

Tabla 2-18. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, vigencia 2013

Estado de los procesos	Nº de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	37	100,00%	\$8.765.279.761	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	16	43.24	5.645.223.573	64.40%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0			
Procesos con auto de archivo por prescripción	0			
Procesos con auto de archivo por no mérito	7	18.92%	317.459.602	3.62%
Procesos con auto de archivo por pago	0			
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	1	2.70%	1.550.000	0.018%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	2	5.40%	2.002.469	0.023%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	0			
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0			
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	2	5.40%	2.087.644.500	23.82%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal				
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	9	24.32%	711.399.617	8.12%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia				

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-17

El anterior análisis muestra como del total de procesos (37), siete tienen archivo por no mérito que equivalen al 18.92% de los procesos y 3.62% de la cuantía;

dieciséis se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación que equivalen al 43.24% de los procesos y 64.40% de la cuantía; dos que equivalen al 5.40% de los procesos y al 0.023% de la cuantía, cuentan con auto de imputación; en uno se está decidiendo el grado de consulta que equivale al 2.70% de los procesos y al 0.018% de la cuantía; dos tienen fallo con responsabilidad ejecutoriada que equivalen al 5.40% de los procesos y al 23.82% de la cuantía.

Del total de procesos reportados (37), en el 70.27% (26) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable de los cuales 1 fue iniciado en el 2009, dos en el 2010, diez en el 2011, cuatro en el 2012 y nueve en el 2013; en el 5.40% (2) no se ha vinculado al garante, de los cuales uno fue iniciado en el 2010 y uno en el 2013; En nueve procesos no se reportó información de los cuales ocho son de 2011 y uno del 2010.

De los 37 procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, 9 por cuantía de \$293.025.204, no tenían relación con temas contractuales, mientras que 28, por cuantía reportada de \$8.472.254.557, sí la tenían.

Tabla N° 2-19. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados, relacionados con temas contractuales

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	Más de 4 años	1	3.57	42.334.200	0.50
2010	Más de 3 años	3	10.71	2.398.055.803	28.30
2011	Más de 2 años	15	53.57%	672.067.150	7.92%
2012	Más de 1 año	3	10.71%	440.161.766	5.19%
2013	Un año	6	21.43%	4.919.635.633	58.70%
Totales		28	100,00%	\$8.472.254.552	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-17

Análisis de los procesos de la muestra:

Del total de procesos de responsabilidad fiscal (37) de trámite ordinario reportados en la cuenta en cuantía de **\$8.765.279.761**, se seleccionaron 13 en cuantía de **\$7.484.668.233**, atendiendo su cuantía, antigüedad y los iniciados en la vigencia a auditar 2013, que corresponden al 40.54% de los procesos y al 85.38% de la cuantía total, a continuación se relacionan los números de los que fueron objeto de la muestra así: 016-2009, 016-2011, 004-2012, 001-2013, 002-2013, 003-2013, 004-2013, 005-2013, 006-2103, 007-2013, 008-2013, 009-2013, 010-2013.

- **Control de Legalidad a los procesos de la muestra:**

En la Contraloría Municipal de Armenia la competencia para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza de la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Se observó en los procesos revisados que los autos están bien estructurados, con un impulso procesal adecuado, sin que se evidencie inactividad procesal relevante en los procesos, se vincula a la compañía aseguradora en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las pruebas decretadas en los autos de apertura se adelantan en forma oportuna y diligente y las demás pruebas practicadas son decretadas previamente, las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente, los presuntos responsables estuvieron representados por apoderados nombrados por ellos, y en los eventos en que se requirió el nombramiento de apoderado de oficio se hizo con el lleno de los requisitos de ley, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, las pruebas solicitadas por las partes se decretaron dentro de los términos legales, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, el traslado para que se surta el grado de consulta se hace en los términos de ley y el superior resuelve ajustándose al término establecido en el artículo 18 de la Ley 1474 de 2011. Se destaca que no se han configurado los fenómenos jurídicos de la prescripción de la responsabilidad fiscal y de la caducidad de la acción fiscal.

Implementación del Proceso Verbal:

En la Contraloría Municipal de Armenia sólo se ha iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal (001-2013) el cual culminó con resarcimiento del daño patrimonial al Estado, al indagar las causas por las cuales no se han tramitado más procesos por el trámite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto.

Se observó que en las indagaciones preliminares que culminan con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, estos se inician por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que fueran iniciados por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

- **Resultados de la Gestión de los procesos fiscales de la muestra:**

Se constató que en los 13 procesos de trámite ordinario objeto de la muestra no existe riesgo de prescripción, por las siguientes razones: El proceso más antiguo iniciado en el 2009 (016-2009) tiene decisión final, en el proceso 016-2011 se decretó una nulidad por falta de competencia y se ordenó su remisión a la CGR, lo

que genero un conflicto de competencia negativo, el cual fue resuelto por el Concejo de Estado ordenando a la Contraloría Municipal de Armenia que continuara con su trámite, por lo que se aperturó nuevamente mediante Auto 055 del 11/04/14; El proceso 004-2012 se encuentra imputado y los procesos de la vigencia 2013, tres se encuentran archivados, dos con auto de imputación y cinco en trámite antes de imputación.

Verificado el tiempo que transcurre entre la ocurrencia del hecho generador del daño y la apertura del proceso se constató que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal; entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se concluyó que se demoraron un promedio de seis meses para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo o la indagación preliminar.

Verificado el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación del mismo en los procesos iniciados por el trámite ordinario en el período rendido **(2013)**, se constató que en más del 50% de los procesos se obro con celeridad, ya que sólo se demoraron un promedio de mes y medio en dicha notificación y en el proceso iniciado por el **trámite verbal** en el período rendido **(2013)**, se constató que se presentó celeridad en la notificación ya que sólo tardaron catorce días en la misma.

Se verifico que al momento de proferir el fallo con Responsabilidad fiscal se actualizó a valor presente la cuantía del daño causado reportado (PRF Verbal 001-2013).

- **Control de Resultados en los procesos de la muestra:**

Para determinar en qué medida se cumplió con los objetivos del proceso, se verificó que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos, de los revisados cuatro han culminado con auto de archivo, tres se encuentran en trámite con imputación y seis se encuentran en trámite antes de imputación, cinco de ellos de la vigencia 2013 y uno de la vigencia 2011 (016-2011) que como ya se explicó, en este se decretó una nulidad por falta de competencia y se generó un conflicto negativo de competencia con la CGR, pero el Consejo de Estado finalmente ordenó que fuera la Contraloría Municipal de Armenia quien continuara con el trámite, por lo que se apertura nuevamente mediante Auto 055 del 11/04/14.

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró en los procesos revisados que se dio cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a la vinculación de las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, se resalta que esta vinculación se hace desde el Auto de Apertura. Se resalta igualmente que en la mayoría de los procesos examinados se realizó averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables desde el proceso auditor, logrando así mayor celeridad en

las actuaciones procesales, lo que redundó en beneficio del proceso, se decretaron algunas medidas cautelares en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

- **Control interno en los procesos de la muestra:**

Con el fin de comprobar los puntos de control más relevantes que contribuyen a garantizar la efectividad del proceso se verificó el cumplimiento del deber de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables fiscales, para el registro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, al boletín SIRI (registro de inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación.

Los libros radicadores de los procesos de responsabilidad fiscal se llevan adecuadamente y permanecen a disposición de los abogados y funcionarios, en cada expediente se lleva una lista de chequeo de las actuaciones procesales.

2.6.3. Proceso Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Armenia, reportó para la vigencia fiscal de 2013, en el formato F-18 de Jurisdicción Coactiva, veinte (20) procesos, en cuantía de \$2.963.343.616.

El origen de estos procesos se debe a las siguientes causas: 14 de procesos con responsabilidad fiscal (\$2.931,698.052), 6 por procesos sancionatorios en cuantía de (\$31.645.564).

Tabla 2-21.. Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1993-1997	Entre 16 y 21 años	0		0	0
1998-2002	Entre 11 y 16 años	3	20%	\$19.222.342	4%
2003-2007	Entre 7 y 10 años	4	26,66%	\$189.935.537	43%
2008	Entre 5 y 6 años	0		0	0
2009	Entre 4 y 5 años	1	6.66%	\$3.420.415	1%
2010	Entre 3 y 4 años	0		0	0
2011	Entre 2 y 3 años	4	26,66%	\$205.461.261	47%
2012	Entre 1 y 2 años	1	6.66%	\$5.485.074	1%
2013	Menos de 1 año	2	13.33%	\$18.000.000	4%
Totales		15	100%	\$ 441.524.629	100%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

El trabajo de campo, se realizó revisando 10 de los 20 procesos coactivos informados en la cuenta, cuyos títulos ejecutivos suman \$2.926.189.880 que equivale al 98,74% de su cuantía, lo anterior teniendo en cuenta la antigüedad de los procesos y el monto de los mismos así: 008-2003, 001-2004, 001-2006, 001-2006, 054-2004, 007-2008,033-2008, 013-2009, 006-2009. Donde se analizó y evaluó la legalidad, gestión y resultados de los mismos.

- **Control de Legalidad**

Esta función está asignada para la vigencia evaluada, a la Directora de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría, quien actúa como funcionario ejecutor, cuyo objetivo es recuperar los recursos que por detrimento patrimonial se le haya causado al Municipio de Armenia. Inicialmente la versión 6.0 del 13 de julio de 2.007, revisada el 27 de febrero de 2012 y adoptando nuevamente manual de procesos y procedimientos mediante la Resolución No.168 del 7 de octubre de 2013.

Las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados.

Se decretaron medidas cautelares en los procesos en cuales fue posible realizarla, y se realizaron las diligencias de remate, que fueron ordenadas.

No se ha aplicado la figura de la remisión del Estatuto Tributario en ninguno de los procesos revisados y en el periodo, no operó el fenómeno de la prescripción.

- **Control de Gestión**

Igualmente se verificó en la información de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2013 y de lo revisado en la cuenta y en trabajo de campo se pudo concluir lo siguiente:

Tabla 2-22. Terminaron los siguientes procesos

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	20	100,00%	2.963.343.616	100,00%
Procesos terminados por pago total	4	20%	61.795.252	2.085%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

Se suscribieron 3 acuerdos de pago, en los que se recaudaron \$7.713.843

Las medidas cautelares tuvieron el siguiente comportamiento:

Tabla 2-23. COMPORTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

MEDIDAS CAUTELARES	Reportadas en la cuenta	Reportadas menos valor en
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Informe Auditoría Regular
Contraloría Municipal de Armenia
Vigencia 2013

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	exceso			
				Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	Entre 11 años	0	0	0	0	0	0
2003-2007	Entre 5 y 10 años	5	25%	966.082.087	32.60%	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	3	15%	115.724.299	3.90%	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	1	5%	20.250.000	0.68%	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	1	5%	40.758.527	1.37%	0	0
2011	Entre 2 y 3 años	0	0	0		0	0
2012	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0	0	0
2013	Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0
Totales		10	50%	1.142.814.913	38.56%	0	0

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

No se ejecutaron garantías y por remate de bienes se recaudaron \$3.933.525

Mandamiento de Pago

A los 20 procesos reportados en la cuenta vigencia 2013, se les profirió y notificó mandamiento de pago, Los mandamientos de pago son dirigidos a las mismas personas contra las cuales se produjo el título que presta mérito ejecutivo, señalándose la cuantía adeudada.

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 68 días y entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 155 días, términos no tan oportunos para realizar estas actuaciones.

Medidas Cautelares

Se observan los cuadernos de medidas cautelares los cuales se llevan por separado, con las correspondientes comunicaciones de embargo de bienes a las entidades correspondientes, en los procesos revisados fue posible verificar el decreto de medidas cautelares.

Acuerdos de Pago

Los acuerdos de pago solicitados fueron debidamente analizados en cuanto a su procedencia, negando debidamente los que no se ajustaron a las exigencias de

los mismos y suspendiendo los mismos ante el incumplimiento, situaciones plenamente ajustadas a las exigencias legales.

- **Control de Resultados**

Tabla 2- 24 Recaudo obtenido de acuerdo a la antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Menor a un año	38.711.349	1.30%	41.847.466	1.41%	41.847.466	1.412%
2012	Entre 1 y 2 años	621.870	0.02%	107.000	0.03%	107.000	0.003%
2011	Entre 2 y 3 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	73.728.334	2.48%	37.117.254	1.25%	998.680	0.033%
2009	Entre 4 y 5 años	1.170.929.851	39.51%	0	0	0	0
2008	Entre 5 y 6 años	190.493.299	6.42%	74.801.165	2.52%	0	0
2007	Entre 6 y 7 años	57.932.477	1.95%	3.933.525	0.13%	0	0
2006	Entre 7 y 8 años	0	0	0	0	0	0
2005	Entre 8 y 9 años	6.208.611	0.20%	5.101.000	0.17%	0	0
2004	Entre 9 y 10 años	1.424.717.825	48.07%	0	0	0	0
2003	Entre 10 y 11 años	0	0	0	0	0	0
2002	Entre 11 y 12 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
1999	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
TOTAL		2.963.343.616	100%	162.907.410	5.51%	42.953.146	1.445%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Los recaudos en coactiva para la vigencia aunque no son muy satisfactorios, de acuerdo a la tabla anexa, tiene su razón de ser ya que muchos procesos se encuentran suspendidos por demandas que los ejecutados interpusieron ante el contencioso administrativo. Sin embargo se observaron las liquidaciones periódicas y actualizaciones de los créditos y comunicaciones con las entidades afectadas, sobre las sumas de dinero recuperadas, con el fin de que se realice el cruce de información con el área contable.

2.7 EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisión de la cuenta

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta de la vigencia 2013, la información correspondiente al formato 15 con las secciones que lo conforman (*Promoción del control ciudadano y atención ciudadana*), una vez revisada la cuenta y validada la información en trabajo de campo, se solicitó a la entidad la corrección del formato en lo que respecta al número de denuncias y las actividades de promoción reportadas, por tanto el formato fue corregido.

Conforme al alcance de la auditoría, en la revisión se tuvo en cuenta lo reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2013, con base en lo cual se seleccionó una muestra que fue validada y verificada en trabajo de campo a la misma fecha.

2.7.1 Promoción del Control Ciudadano

La Contraloría realizó las siguientes actividades de promoción y divulgación, las cuales permitieron fomentar la interacción y participación de la ciudadanía en el control social:

Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

- Tres jornadas de capacitación en control social, COVI, presupuesto participativo y comparendo ambiental, dirigido a los presidentes de las JAC.
- Una capacitación en el tema pedagogía en control social a los miembros de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Armenia.
- Una actividad de socialización del proyecto “Contralor Estudiantil” a los rectores de las Instituciones Educativas de la Municipalidad.
- Una jornada de capacitación a ediles y veedores en las nuevas reformas al proceso contractual, entre otros temas.

En total capacitó 154 personas con el desarrollo de las actividades de capacitación y formación.

Actividades de Deliberación:

Cinco encuentros en las comunas, 8, 5, 2, 6 y comunidad del Barrio los Quindos, con la asistencia de 98 personas.

La entidad aplica encuestas de satisfacción sobre las actividades de promoción que lleva a cabo, con el fin de determinar el nivel de satisfacción generado en los asistentes.

Estas actividades realizadas, se encuentran enmarcadas en el eje estratégico: “Moralidad y medidas de anticorrupción” programa: *cultura anticorrupción*, subprograma: *educando en control fiscal*, meta: *implementar un plan de*

capacitación anual para la comunidad especialmente a los grupos legalmente organizados”.

La Contraloría Municipal de Armenia, en 2013 ejecutó recursos por valor de \$33.490.000, para dar cumplimiento con las actividades relacionadas con la atención de denuncias, quejas y peticiones y de promoción y divulgación, con el apoyo y armonización de los procesos financiero y contratación, las erogaciones corresponden a los siguientes contratos:

Tabla 2-29. Contratos Actividades de Promoción y Divulgación

Cifras en pesos

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Rubro
062-2013 031-2013	Jenny Alexandra Rojas	Apoyo en la Oficina de Participación Ciudadana	\$1.000.000 \$6.000.000	3201001
053-2013	Mayra Alejandra Noreña	Apoyo en la oficina de Participación Ciudadana	\$3.000.000	3201001
051-2013*	Cielo López Gutierrez	Capacitación Veedores	\$750.000	3219101
044-2013	Aura María Álvarez	Apoyo en la oficina de Participación Ciudadana	\$7.200.000	3201001
043-2013	Cristian David Pulecio	Apoyo en la oficina de Participación Ciudadana	\$9.540.000	3201001
022-2013	Richar William Figueroa	Apoyo en la Oficina de Participación Ciudadana	\$6.000.000	3201001
			\$33.490.000	

Fuente: Rendición de cuenta SIREL vigencia 2013 – Papeles de trabajo

*En lo referente a este contrato sólo se registró el valor ejecutado para actividades de participación ciudadana.

2.7.2. Atención Ciudadana

Trámite 2013

De acuerdo con lo registrado en la cuenta, durante la vigencia evaluada la entidad gestionó 197 requerimientos ciudadanos, entre ellos 118 denuncias, 56 peticiones y 23 quejas.

De las 23 quejas reportadas, 7 venían de 2012 a las cuales finalizaron su trámite y 1 viene de 2011, cuyo asunto se relaciona con la problemática que se presenta entre el conjunto residencial caño cristales y la Constructora Centenario, que aún se encuentra en seguimiento, debido a la complejidad del asunto y sobre la cual la entidad de control generó un control de advertencia el 5 de diciembre de 2012 y le efectúa seguimiento.

El trámite de peticiones, quejas y denuncias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-25. Requerimientos Tramitados y Archivados

Requerimientos Reportados	Cerrados en 2013	%	En Trámite a 31 de Diciembre de 2013	%
1 Queja radicada en 2011	0	-	1	100%
7 Quejas radicadas en 2012	7	100%	-	-
15 Quejas radicadas en 2013	15	100%	-	-
118 Denuncias radicadas en 2013	82	69%	36	31%
56 Derechos de petición radicados en 2013	45	80%	11	20%
Total 197	149	76%	48	24%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 (SIREL) - Papeles de trabajo

De acuerdo a lo anterior, se tiene que en 2013 resolvió el 76% de los requerimientos ciudadanos y el 24% restante quedó en trámite.

Muestra de auditoría

Para la selección de la muestra de auditoría, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la muestra estuvo conformada por 56 requerimientos ciudadanos que corresponde al 20% de los tramitados en la vigencia evaluada:

Tabla No. 2-26. Muestra de auditoría

Muestra	2011	2012	2013	Total
Denuncias	0	0	41	41
Peticiones	0	0	12	12
Quejas	1	1	1	3
Total	1	1	54	56

Fuente: Papeles de trabajo

Según la información reportada en la cuenta, se pudo observar que 29 denuncias versan sobre temas contractuales, las cuales hacen parte de la muestra.

Resultados

Términos y Respuestas de fondo

La muestra seleccionada y revisada en trabajo de campo, permite conceptuar que en la mayoría de requerimientos impetrados por los ciudadanos, emitió la primera respuesta al interesado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibo, así mismo, las que no fueron de su competencia se trasladaron en el término 10 días, comunicando lo pertinente al ciudadano en el mismo tiempo; sin embargo, se evidenció incumplimiento de términos en la respuesta al ciudadano en 10 denuncias y 3 derechos de petición, que representan el 23% de la muestra seleccionada, las cuales se relacionan seguidamente:

Tabla 2-27. Denuncias que en las se Incumplieron Términos

Denuncias	Días de Incumplimiento
D-013-0111	6 días
D-013-0039	2 días
D-013-0038	4 días
D-013-0037	2 días
D-013-0034	13 días en el traslado y 7 días en la respuesta al ciudadano
D-013-0029	2 días
D-013-0028	3 días
D-013-0026	6 días
D-013-0091-A	se emitió la respuesta 5 meses después
D-013-0116	no se evidenció respuesta
DP-013-0002	10 días
DP-013-0027	2 días
DP-013-0016-A	1 día

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior, trasgrede el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, el artículo 13 de la Resolución interna No. 011 de enero 23 de 2013, los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, generando riesgo al ente fiscalizador, en el sentido que el denunciante o peticionario bien podría acudir a otra instancia ante este incumplimiento, por tal razón se configura **hallazgo administrativo**, con el fin que la entidad proponga acciones preventivas y de control para que en adelante se dé cumplimiento a la normatividad vigente que le aplica al proceso.

De otra parte, también se observó que en las denuncias que se gestionan por iniciativa propia y las que son dirigidas a otra entidad con copia a la Contraloría, no

se cumplió con el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, para la atención de estas, tal situación se evidenció en las siguientes denuncias:

- **D-13-0097:** (Extractada del diario la Crónica del Quindío), se gestionó, pero no se emitió la respuesta de fondo.
- **D-013-0091A:** (Recibida en forma verbal), no se emitió respuesta preliminar.
- **D-013-0004:** (extractada de una emisora), no se publicó el aviso con la respuesta.

Frente a esta situación es importante precisar que el procedimiento es el derrotero, en el cual se basa la gestión del proceso, y teniendo en cuenta que la entidad tiene adoptado un procedimiento en el Sistema de Gestión de Calidad y en la vigencia evaluada igual aplicaba la Resolución interna No. 011 de enero 23 de 2013, estos debieron cumplirse con todos los requerimientos que se tramitaron, por tal razón se configura **hallazgo administrativo**, en aras que la entidad aplique las acciones de mejora que conlleven a que no se presenten nuevamente estas situaciones, igualmente es importante que socialice el procedimiento con todas las personas que intervienen en el proceso, incluyendo los contratistas de apoyo, así mismo se deben establecer los responsables de cada actividad en el procedimiento.

No obstante lo anterior, la Contraloría realizó diferentes acciones de control para dar trámite a los requerimientos instaurados por la comunidad, trasladó a proceso auditor las denuncias que por su complejidad requerían tramitarse a través de auditoría, evidenciando debida armonización entre estos dos procesos y gestión frente a los temas de interés solicitados por los ciudadanos, quienes a través de sus peticiones, quejas y denuncias contribuyeron con el control fiscal social y en algunos casos preventivo.

Se observó buena gestión, teniendo en cuenta que en las respuestas de fondo se abordan los interrogantes contenidos en la denuncia o petición, siendo congruentes con lo solicitado, ofreciendo buen servicio al ciudadano a excepción de las citadas anteriormente.

Resultados obtenidos por la intervención de la ciudadanía

Los requerimientos instaurados por la ciudadanía y tramitados por el ente de control durante 2013, generaron los siguientes resultados:

En proceso auditor se atendieron 29 requerimientos ciudadanos, así:

A través de auditorías especiales se atendieron 2 denuncias, 1 petición y 2 quejas.

En auditorías regulares se atendieron 13 denuncias, 1 petición y 6 quejas.

En auditorías financieras se atendieron 4 quejas.

Se configuraron 9 hallazgos fiscales, originados en las denuncias ciudadanas tramitadas en 2013, los cuales consolidan en total \$1.556.207.405, discriminados de la siguiente manera:

- En atención de la queja Q-001-013-0008 en la cual solicitó seguimiento al contrato No. 712 de 2012 suscrito entre el Municipio de Armenia y la Empresa ASSERVI LTDA, se configuraron 3 hallazgos fiscales a la Alcaldía de Armenia por valor de \$106.294.193, así:

Hallazgo fiscal por \$26.597.131 mayor valor pagado por concepto de administración en las adiciones del contrato de prestación de servicios No. 712 de 2012.

Un hallazgo fiscal por \$20.397.437 por salarios y auxilios de transporte dejados de pagar a los trabajadores contratados por ASSERVI LTDA.

Un hallazgo fiscal por \$59.299.625 por aportes a salud, pensión y parafiscales por debajo de lo estipulado en el pliego de condiciones, por parte de ASSERVI LTDA.

- En atención de la denuncia D-13-0097, en la cual el ciudadano solicitó investigar una conciliación que tuvo que pagar la EPA a la DIAN, como resultado de lo investigado se configuró un hallazgo fiscal a EPA por valor de \$72.076.000.
- En atención de la denuncia D-013-0085 por traslados en forma fraudulenta de dineros de las cuentas del Municipio, se generó un hallazgo fiscal por \$754.215.279.
- En atención de la denuncia D-013-0021 en la cual se solicitó se investigue anomalías encontradas en la división financiera del IMDERA, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$96.000.000.
- En atención de la denuncia D-013-0103, en la cual denuncia apartamentos con fallas estructurales construidos por FOMVIVIENDA, se generó un hallazgo fiscal por \$274.419.600.
- En atención de la denuncia D-013-0092, en la cual solicita investigación por hurtos por medios informáticos de la cuenta Davivienda de FOMVIVIENDA, se generó un hallazgo fiscal por valor de \$250.000.000.
- En atención de la denuncia D-013-0018, en la cual solicita auditoria al contrato de Comodato No. 096 del 6 de Noviembre de 2007, suscrito entre la asociación de vecinos de la comuna 3 y el Municipio de Armenia, se configuró un hallazgo fiscal por valor de \$3.202.333.

De igual manera, en las denuncias que se relacionan seguidamente, se determinaron hechos que configuraron 11 presuntos hallazgos disciplinarios, por tanto se dio traslado a la Procuraduría y Personería respectivamente:

- D-013-0021, 2 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria relacionados con IMDERA.

- Q-001-013-008, 3 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria (trasladados en 2014).
- D-013-0092, 1 presuntos hallazgos con connotación disciplinaria relacionado con FOMVIVIENDA (trasladados en 2014).
- D-013-0097, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria relacionado con EPA E.S.P.
- D-013-0098, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria, relacionado con FOMVIVIENDA.
- D-013-103, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria, relacionado con FOMVIVIENDA.
- D-013-0018, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria, relacionada con la Alcaldía de Armenia.
- D-013-052, 1 presunto hallazgo con connotación disciplinaria, Alcaldía de Armenia

De los controles de advertencia efectuados en 2013, vigencia objeto de estudio, 2 se originaron en denuncias allegadas por los ciudadanos, así:

- A raíz del seguimiento realizado a la queja No. Q-001-0012-018 interpuesta por los propietarios de la Constructora Gómez Buendía, se generó la función de advertencia No. 001 de mayo 19 de 2013, a la Alcaldía de Armenia por restitución de bien.
- En consecuencia de varias denuncias allegadas a la entidad, relacionadas con la invasión de bienes inmuebles del Municipio de armenia, se emitió la función de advertencia No. 002 de septiembre 27 de 2013, a la Alcaldía de Armenia por invasión del espacio público (zonas verdes, zonas de protección ambiental y zonas cedidas).

En el tema de contratación, la Alcaldía Municipal de Armenia, fue la entidad sobre la cual se presentó la mayor cantidad de denuncias, entre los asuntos denunciados se encuentran observaciones a procesos de contratación y adjudicación de contratos, irregularidades en la ejecución de las obras, solicitud de revisión y auditoría a los contratos.

Otros asuntos importantes, denunciados por la comunidad fueron hechos relacionados con el robo de recursos de la Alcaldía de Armenia y del Fondo Municipal de Vivienda, a través de medios informáticos.

Igualmente, se observó que gran parte de las denuncias, quejas y peticiones, no son competencia de la Contraloría; sin embargo se inician las gestiones pertinentes con el fin de determinar si hay hechos o recursos involucrados que puedan llegar a afectar el patrimonio del Estado.

En la trazabilidad de los hallazgos generados por intervención de la comunidad, se observó que los hallazgos fiscales originados en denuncias ciudadanas fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la siguiente manera:

Tabla 2-28. Trazabilidad de los Hallazgos Originados en Denuncias Ciudadanas con la Dirección de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Denuncias/Entidad	Cuantía del Hallazgo	Traslado a Responsabilidad Fiscal	Indagación No.	Fecha Auto Apertura	Estado a 31 Diciembre/13
Q-001-013-0008 Alcaldía de Armenia	\$26.597.131	05/09/2013	Indagación Preliminar No. 010/2013	11/11/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: Papeles de Trabajo – rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013

Los hallazgos fiscales detallados con anterioridad, no se registraron en la tabla, por cuanto su traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, ocurrió en el presente año.

Como resultado de la evaluación efectuada al proceso, se puede concepcionar que en su mayoría se atendieron los requerimientos efectuados por los ciudadanos en forma oportuna, realizó el trámite pertinente en cada caso a través de diferentes acciones de control, en las respuestas se abordaron todos los interrogantes formulados por el ciudadano.

Es de anotar, que la ciudadanía juega un papel importante en el control fiscal social, por cuanto debido a sus aportes se pudieron determinar irregularidades en el manejo de bienes y recursos del Estado, los cuales generaron resultados.

La Contraloría aplica encuestas de satisfacción a los ciudadanos que ingresan a las instalaciones a realizar diferentes diligencias, pero no tiene diseñada una herramienta que evalúe precisamente la percepción que experimenta el ciudadano frente a la gestión desplegada por la entidad en atención de su requerimiento.

2.7.3 Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se observó que en su estructura orgánica, la Contraloría cuenta con oficina de participación ciudadana bajo la responsabilidad de la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, en la vigencia 2013, esta oficina estuvo conformada por la Directora, 2 profesionales universitarios y 5 contratistas quienes prestaron su apoyo a esta oficina por periodos alternos.

En esta oficina, se reciben y tramitan peticiones, quejas y denuncias que radican los ciudadanos, igualmente se emiten las respuestas de fondo, para lo cual cuenta con el procedimiento adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad y la Resolución interna No. 011 de enero 23 de 2013, vigente en 2013.

En observancia del inciso segundo de este artículo, la encargada de la oficina de Control Interno realizó dos evaluaciones semestrales sobre la atención de las quejas, denuncias y peticiones allegadas por la ciudadanía, los cuales fueron comunicados a la Contralora a través de correo electrónico el 1 de agosto de 2013 y el 15 de enero de 2014.

Con el fin de facilitar a la comunidad la forma de interponer sus requerimientos, en la página web cuenta con un espacio a través del link “*Contactenos*”.

Por tanto, la entidad en la vigencia auditada cumplió con lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Con apego en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, realizó capacitaciones en diferentes comunas de la ciudad con el fin de interactuar con los ciudadanos, darles a conocer sus derechos y fomentar el control social, igual labor realizó en las instituciones educativas para impulsar la figura de contralor estudiantil, tiene instalados buzones de atención de quejas, denuncias y reclamos con apertura mensual de estos, en su plan estratégico formuló estrategias direccionadas a fortalecer la participación ciudadana.

Llevó a cabo una audiencia de rendición de cuentas, en la que invitó a la ciudadanía en general dando a conocer la gestión de la entidad.

Lo anterior, evidencia cumplimiento de este artículo.

En aplicación del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, gestionó el convenio de cooperación académica No. 001 de 2013, con la Universidad La Gran Colombia seccional Armenia, en el marco del proyecto “Auditor Universitario”.

El 7 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 169 de 2013 creó la figura del contralor estudiantil en las instituciones educativas del Municipio de Armenia, en desarrollo del cual socializó el proyecto con los rectores de las instituciones educativas del Municipio.

En cuanto a la formulación del plan estratégico para el periodo 2012-2015, se observó que la entidad tuvo en cuenta los criterios orientadores indicados en el numeral “a” del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, en la definición del eje estratégico: “*Moralidad y medidas de anticorrupción*”, cuyas metas de producto son las siguientes:

- Capacitar anualmente hasta el 80% de los sujetos y puntos de control vigilados.
- Implementar un plan de capacitación anual para la comunidad, especialmente a los grupos legalmente organizados.
- Realizar una rendición de cuentas a la comunidad.

De la misma manera, aplicó los criterios definidos en el numeral “d” de artículo 121 de la ley en cita, toda vez que en desarrollo del eje temático “*Gestión Gerencial Institucional*” formuló como meta de producto, la siguiente:

- Realizar diez reuniones anuales del equipo Interinstitucional del Control Interno del Municipio de Armenia, con énfasis en el fortalecimiento de la figura, planes de mejoramiento y en el ejercicio del Control Interno Fiscal.

En lo referente al numeral “f” de este mismo artículo, se tiene que en el eje estratégico “*Moralidad y medidas anticorrupción*” formuló la meta de producto “*Gestionar al año como mínimo un convenio con otras instituciones con el fin de promocionar la articulación ciudadana*”.

Así mismo, en el eje estratégico “*Gestión Gerencial institucional*” diseñó como meta “*Mantener dos convenios con universidades públicas y privadas para pasantías y prácticas en el área misional y de apoyo de la entidad*”.

Por lo anteriormente descrito, se puede expresar que la entidad fiscalizadora municipal cumplió con lo indicado en este artículo.

Articulación Control Fiscal con el Control Político

En aplicación del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría contribuye con el control político que el Concejo Municipal de Armenia ejerce sobre las entidades públicas del orden Municipal, en la medida que a través de comunicaciones escritas comunica a esta corporación, los informes de auditoría que han sido notificados a las respectivas entidades y que pueden ser consultados en la página web de la Contraloría.

No se remiten en medio físico, acogiendo a la directiva presidencial 04 de abril de 2012 avanzar en la política de eficiencia administrativa cero papel.

Igualmente, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 125 del Acuerdo Municipal 075 de 2008, el 7 de junio de 2013, la Contralora asistió a las instalaciones del Concejo Municipal a presentar el informe de gestión.

2.8. SEGUIMIENTO SIGEP

Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observaron las siguientes acciones a la fecha:

Se dio inicio la implementación con el subsistema de recursos humanos, en cuanto al módulo de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, vinculación y desvinculación de los servidores públicos:

- Gestionó ante el DAFP para dar de alta a los servidores públicos de la entidad y contratistas, se crearon algunos roles como Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Contratos y Control Interno, igualmente se incluyeron los datos básicos de los funcionarios.
- El 2 de agosto de 2013, se envió la circular No. 032 para informar tanto a funcionarios como a contratistas la activación de sus cuentas, con el fin que ingresaran los datos en la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en la plataforma SIGEP, de conformidad con el usuario y la contraseña otorgada por el DAFP.
- Se asistió a capacitación por parte del DAFP, referente a los roles activos, con el fin de aclarar dudas.
- Se viene efectuado seguimiento al proceso de actualización de hojas de vida e ingreso de documentación, a la fecha se encuentran actualizadas.
- Actualmente se encuentra realizando las gestiones para iniciar el ingreso de los datos de la entidad al sistema.

Lo anterior, evidencia que se vienen adelantando gestiones para la implementación y puesta en marcha de este sistema de información en la entidad.

2.9. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

- **Legalidad**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 artículo 129, Ley 872 de 2003, y la normatividad interna emitida para implementación del modelo estándar de control interno, su implementación y cumplimiento se encontraron acordes con lo exigido y con lo presentado en el formato 24 de rendición de cuenta.

De igual forma se verificó el avance y cumplimiento de la entidad, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la resolución interna No. 072 de 2013, relacionada con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

- **Gestión**

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las fases reportadas en la cuenta, fueron debidamente implementadas.

En la evaluación realizada a los contenidos subidos a su página web, fueron halladas resoluciones publicadas sin la firma respectiva.

Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en los controles para la publicación de contenidos en portal web, situación que puede llegar a generar traumatismo al ciudadano al momento de requerir copias de documentos publicados y que no se encuentren con la firma respectiva. Tal situación afecta el sistema de gestión de calidad, en cuanto a lo relacionado con la publicación de documentos en la página web. **Esta observación es objeto de hallazgo administrativo.**

No fueron presentadas las actas de las reuniones efectuadas después de emitida la resolución No. 072 de abril 16 de 2013 y hasta el cierre del año 2013. La contraloría, con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual su artículo 4º, expone que el creado comité se reunirá de carácter ordinario al menos una vez al mes.

Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en la planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en resolución mencionada. Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución nombrada. Afectando el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea. **Esta observación es objeto de hallazgo administrativo.**

- **Resultados**

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

Atendiendo lo ordenado en el literal c del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, El plan estratégico de la entidad, encuentra su articulación con el plan de desarrollo del municipio de Armenia, en varios aspectos entre otros:

Programa fortalecimiento institucional del municipio, sub programa gestión de calidad.

- ✓ Sistema de gestión integrado.
- ✓ Fortalecimiento al personal.
- ✓ Buen gobierno.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se pudo comprobar que efectivamente esta oficina se pronuncia sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo del proceso.

2.10. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para el proceso contable se establecieron 2 acciones correctivas:

Observación No. 1: Se realizó un cruce entre la cuenta 1685, 1975 y la cuenta 3128 para verificar el registro de la depreciación y amortización de la vigencia, el cual se encontró una diferencia por valor de \$50.579.514 pesos, toda vez que el saldo de las cuentas 1685 y 1975 suman \$ 218.542.413 y lo que se encuentra registrado en la cuenta 3128 es de \$ 269.121.927 esta diferencia debe ser explicada por la Contraloría Municipal y de ser el caso realizar el debido ajuste contable.

Acción de Mejoramiento a Desarrollar: Reclasificar el valor de la cuenta 3128, de acuerdo con la dinámica que establece el Régimen de Contabilidad Pública para la cuenta 3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Se realizó seguimiento y mediante nota de contabilidad No. 000025 del 20 de junio de 2013 se reclasificó el valor de la cuenta 3128 de acuerdo a la dinámica crédito de dicha cuenta.

Observación No. 2: El comodato del edificio se encuentra contabilizado por valor de \$ 1.000 pesos, se solicitó a la Entidad realizar la debida contabilización por el valor del bien teniendo en cuenta el avalúo del mismo. Si bien las cuentas de orden son cuentas de control y están fuera del balance los hechos revelados en los Estados Financieros deben estar acorde con la realidad.

Acción de Mejoramiento a Desarrollar: Contabilizar los bienes inmuebles dados en comodato por el Municipio de Armenia.

Se realizó seguimiento verificando que mediante nota de contabilidad No. 000022 del 30 de mayo de 2013 se ajustaron los bienes inmuebles dados en comodato por el Municipio de Armenia, el ajuste se realizó según el certificado de tradición de los bienes inmuebles.

Observación No.3: No se observó en los autos que requieren notificación por estado anotación en la providencia sobre la existencia del mismo y tampoco se deja pasar un día, tal como lo exige el C.P.C ya que el estado se fija al día siguiente de proferirse la providencia, dicha situación se presenta en los procesos Nos 002-2012 donde no aparece la respectiva anotación en el auto de prórroga No.264 del 17/12/12 y en auto No.261 del 17/12/12 que suspende términos. En el Proceso No.001-2012 donde no aparece la respectiva anotación en los Autos Nos.261 que suspende términos ni en el auto de prórroga proferido el 23/11/12. Proceso No.004-2012 no aparece la anotación en el Auto No.261 que suspende términos procesales, ni en el auto de prórroga del 24 de enero de 2013, ni el que suspende términos el 19/03/13, Proceso 028-2011 Tampoco figura la anotación de

la notificación por estado de la Resolución No.157 del 10/08/12. En el proceso 025-2011 se solicita información el 20/2/12. De estas actuaciones no se evidenció en el expediente copia de la notificación del estado fijado. En el proceso 063-2008 La Resolución No.248 del 6/12/12 por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación se notificó por estado fijado el 7/12/12 al día siguiente., en el proceso 010-2011 el auto que decreta y deniega pruebas del 14/12/12 notificado por estado el mismo día, el Proceso 028-2011 el Auto de prórroga del 28/03/12 y auto que suspende términos se notifica al día siguiente el 29/03/12, igual sucede con el auto que reanuda términos se notifica al día siguiente, Auto No.126 que reanuda términos del 9/04/12 notifica por estado al día siguiente, en el Proceso No.025-2011 el auto de prórroga del 5/3/12 notifica por estado al día siguiente, del mismo modo el auto por medio del cual se suspenden término del 2,3 y 4 de abril del 28/3/12 y el auto que reanuda términos no tiene constancia de la notificación.

Acción de Mejoramiento a Desarrollar: Socializar la norma C.P.C. y dar cumplimiento a la misma.

Se observó en los procesos revisados que se está dando aplicación a la normatividad que en este sentido compete al proceso por lo que se observa un cumplimiento pleno del plan de mejoramiento en esta observación.

Observación No. 4: En los procesos contractuales Nos: 010-2012 celebrado con Alejandro Alberto Hurtado Buitrago, no fue posible evidenciar al momento de la firma del contrato, 002-2012 celebrado con Carlos Andrés Ricaurte Aldana, 014-2012 celebrado con Luz Amparo Hernández Cárdenas 022-2012 firmado con Nasser Ramírez Gutiérrez, 001-2012 firmado con La Previsora S.A, 002-2012 firmado con : Federico Guillermo Giraldo Ricaurte, 007-2012 firmado con Luis Fernando Vargas la exigencia del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social aunque en la mayoría de ellos se hace el correspondiente seguimiento a dichos pagos una vez en ejecución el contrato excepto en los contratos No.21-2012 firmado con Milton Francisco Herrera Sánchez y/o Ofimodulares y 15-2012 firmado con Giovanna Elizalde Ramos donde no fue posible verificar dicho seguimiento a pesar de que la norma lo indica, 011-2012 firmado con Milton Francisco Herrera Sánchez, a que al momento de la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar Recomendación.

Acción de Mejoramiento a Desarrollar: Incluir en los requisitos habilitantes de las invitaciones que el proponente este afiliado al sistema de seguridad social y salud.

Se observó en los contratos realizados con posterioridad a La suscripción del plan de mejoramiento que las invitaciones públicas incluyen como requisitos habilitantes el certificado de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y el pago de seguridad social si es independiente, por lo que en este sentido se observa que se encuentra cumplido.

3. RECOMENDACIONES

PROCESO CONTRATACION

- Se recomienda verificar la existencia de seguro estudiantil y afiliación a la correspondiente E.P.S, de los estudiantes que realicen pasantías con la Contraloría, con el fin de que ante cualquier evento fortuito de salud o riesgos profesionales ocurridos en la entidad, el estudiante pueda contar con la atención inmediata y se impida que la Contraloría pueda ser vinculada por solidaridad en procesos laborales.

PROCESO AUDITOR

- Emplear controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Diseñar encuestas para aplicar a los ciudadanos que radican sus requerimientos en la entidad, de tal forma que permita determinar el nivel de satisfacción frente a la gestión realizada en atención de los mismos.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría sólo se había adelantado un proceso por el tramite verbal, y de acuerdo a lo indagado una de las causas es la debilidad en el levantamiento y soporte de los hallazgos, se recomienda brindar capacitación a los auditores en este sentido, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Igualmente procurar la adecuación de las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida y en su defecto gestionar con otras entidades el préstamo de dichas salas.

4. RELACION DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CN-03 y 04	PROCESO - CONTRATACION								
No. 1	CONDICION	<p>En el convenio interadministrativo No.096-2013 se observó, que los contratos específicos realizados con los estudiantes, no indican, con base en que convenio marco se realizan, lo cual se hace necesario, ya que la Contraloría ha firmado varios contratos de este tipo, en diferentes vigencias con la misma institución educativa. Encontrando que existen contratos específicos en la carpeta de este convenio marco, firmados con pasantes, el 3/5/13 antes de la firma del convenio interadministrativo No. 096/2013, la cual se realizó el 23/5/13, desconociendo si estos, corresponden a este o a otro convenio interadministrativo.</p> <p>Las constancias de finalización de pasantía del 28/5/13 que expide la Contralora con el visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, indicaron que finaliza la pasantía para Mario Alexander López Palma, Alejandra Vargas Briceño, Natalia Barítica Muñoz, Geraldynne Guzmán Trujillo, Angélica María Cárdenas Ramírez, Daniela Marulanda Morales, Silvana Vélez Acevedo por el semestre académico iniciado el 4/2/ al 31/5/13, para el 4 de febrero de este año, no estaba firmado el convenio 096/2013, lo que indicaría que se realizaron pasantías sin existir la firma del convenio marco.</p>	X						

	CRITERIO	Con lo anterior se estaría inobservando el artículo 209 de la Constitución Nacional, que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia entre otros.					
	EFEECTO	Para la AGR esta situación, puede generar riesgos para los estudiantes al legalizar sus pasantías y que se generen posibles reclamaciones a la Contraloría.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En el convenio interadministrativo No.096-2013 se observó, que los contratos específicos realizados con los estudiantes, no indican, con base en que convenio marco se realizan, lo cual se hace necesario, ya que la Contraloría ha firmado varios contratos de este tipo, en diferentes vigencias con la misma institución educativa. Encontrando que existen contratos específicos en la carpeta de este convenio marco, firmados con pasantes, el 3/5/13 antes de la firma del convenio interadministrativo No. 096/2013, la cual se realizó el 23/5/13, desconociendo si estos, corresponden a este o a otro convenio interadministrativo.</p> <p>Las constancias de finalización de pasantía del 28/5/13 que expide la Contralora con el visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, indicaron que finaliza la pasantía para Mario Alexander López Palma, Alejandra Vargas Briceño, Natalia Barítica Muñoz, Geraldynne Guzmán Trujillo, Angélica María Cárdenas Ramírez, Daniela Marulanda Morales, Silvana Vélez Acevedo por el semestre académico iniciado el 4/2/ al 31/5/13, para el 4 de febrero de este año, no estaba firmado el convenio 096/2013, lo que indicaría que se realizaron pasantías sin existir la firma del convenio marco.</p>					
CN-15	PROCESO - CONTRATACION						
No.2	CONDICION	Previo a la realización del contrato No.027-2013, el contratista presenta certificación donde indica que la empresa Boole S.A.S. no tiene personal vinculado por contrato laboral, por lo que no se					

		encuentra obligado al pago de los aportes de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, y firma como representante legal, lo cual no es lógico, pues como mínimo, estaría obligado al pago de sus propios aportes, sin embargo se admite esta certificación y se contrata, aunque posteriormente para los pagos estando contratado, presenta certificación del contador de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.					
	CRITERIO	Con lo anterior se estaría violando el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.					
	EFFECTO	Para la AGR, esta situación puede ocasionar que se permita la evasión a los recursos de la Seguridad Social.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Previo a la realización del contrato No.027-2013, el contratista presenta certificación donde indica que la empresa Boole S.A.S. no tiene personal vinculado por contrato laboral, por lo que no se encuentra obligado al pago de los aportes de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, y firma como representante legal, lo cual no es lógico, pues como mínimo, estaría obligado al pago de sus propios aportes, sin embargo se admite esta certificación y se contrata, aunque posteriormente para los pagos estando contratado, presenta certificación del contador de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.					
CN-03	PROCESO - CONTRATACION						
No.3	CONDICION	En el contrato 004-2013, en la adición y prórroga No.1 realizada hasta el 1 de marzo de 2014, la cláusula segunda indica: “adicionar el valor inicial establecido en la cláusula primera del contrato el cual quedara asi: Por un valor de (...) (\$20.030.628.60)” observando que falta claridad en la forma de redacción de esta cláusula, ya que puede interpretarse que la adición se realizó por este valor, lo cual no corresponde a lo que existe en el registro presupuestal, que indica	X				

		que la adición fue por \$4.137.919.					
	CRITERIO	Atentando así, contra el principio de responsabilidad contractual que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.					
	EFFECTO	Lo anterior para la AGR, puede dejar el proceso contractual en riesgo por las posibles interpretaciones que se puedan generar en la adición del contrato.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el contrato 004-2013, en la adición y prórroga No.1 realizada hasta el 1 de marzo de 2014, la cláusula segunda indica: “adicionar el valor inicial establecido en la cláusula primera del contrato el cual quedara así: Por un valor de (...) (\$20.030.628.60)” observando que falta claridad en la forma de redacción de esta cláusula, ya que puede interpretarse que la adición se realizó por este valor, lo cual no corresponde a lo que existe en el registro presupuestal, que indica que la adición fue por \$4.137.919					
	PROCESO - PROCESO AUDITOR						
No.4	CONDICION	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observan dos situaciones respecto a la <u>referenciación</u> en la totalidad de los expedientes documentales, la primera se refiere a que dicho procedimiento se realiza de manera parcial y la segunda se trata de la no utilización de los códigos propuestos por la Guía metodológica legalmente adoptada.	X				
	CRITERIO	Lo anterior, incumple lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) páginas 75, 76 y 77, adoptada por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.					
	EFFECTO	Dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observan dos situaciones respecto a la referenciación en la totalidad de los expedientes documentales, la primera se refiere a que dicho procedimiento se realiza de manera parcial y la segunda se trata de la					

		no utilización de los códigos propuestos por la Guía metodológica legalmente adoptada.														
PROCESO - PROCESO AUDITOR																
No.5	CONDICION	<p>Revisada la información rendida en la cuenta vigencia 2013, se advierte incorrecta clasificación en 2 de los 22 beneficios de control fiscal reportados. Lo anterior, se debe a que en su descripción se señala que estos fueron finalmente determinados como hallazgos con presunta connotación fiscal, surtiendo a su vez el trámite correspondiente. Igualmente, se observó la no existencia de soportes que demuestren el reintegro de los dineros por parte de los implicados, situación que debió presentarse durante las fases de ejecución, informe o previo al inicio de cualquier diligencia propia del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>El siguiente cuadro describe la entidad y los valores correspondientes a la situación antes descrita:</p> <table border="1" data-bbox="737 883 1520 1138"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>TIPO DE BENEFICIO</th> <th>VALOR DEL BENEFICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">REDSALUD ARMENIA E.S.E.</td> <td>Directo - Acción Correctiva</td> <td>423.133</td> </tr> <tr> <td>Cuantificable</td> <td>386.582</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información trabajo de campo</p>	ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO	REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133	Cuantificable	386.582	X					
ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO														
REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133														
	Cuantificable	386.582														
	CRITERIO	<p>Incumpliendo lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial, NAPA 02 Página 95, la cual, señala: <i>“Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los</i></p>														

		<i>pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia". y en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</i>													
	EFFECTO	Tal condición genera un reporte erróneo y sobrevalorado de los benéficos de control fiscal, obtenidos por parte de la Contraloría Municipal, en aplicación de su deber legal y constitucional.													
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Revisada la información rendida en la cuenta vigencia 2013, se advierte incorrecta clasificación en 2 de los 22 beneficios de control fiscal reportados. Lo anterior, se debe a que en su descripción se señala que estos fueron finalmente determinados como hallazgos con presunta connotación fiscal, surtiendo a su vez el trámite correspondiente. Igualmente, se observó la no existencia de soportes que demuestren el reintegro de los dineros por parte de los implicados, situación que debió presentarse durante las fases de ejecución, informe o previo al inicio de cualquier diligencia propia del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>El siguiente cuadro describe la entidad y los valores correspondientes a la situación antes descrita:</p> <table border="1" data-bbox="737 954 1522 1214"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>TIPO DE BENEFICIO</th> <th>VALOR DEL BENEFICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">REDSALUD ARMENIA E.S.E.</td> <td>Directo - Acción Correctiva</td> <td>423.133</td> </tr> <tr> <td>Cuantificable</td> <td>386.582</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información trabajo de campo</p>	ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO	REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133	Cuantificable	386.582					
ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO													
REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133													
	Cuantificable	386.582													
PC-03, PC-04, PC-06 a PC12	PROCESO - PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA														

No.6	CONDICION	En los requerimientos ciudadanos D-013-0111, D-013-0039, D-013-0038, D-013-0037, D-013-0034, D-013-0029, D-013-0028, D-013-0026, D-013-0091A, D-013-0116, DP-013-0002, DP-013-0027 y DP-013-0016A, no se cumplió con los términos contemplados para la respuesta al interesado	X				
	CRITERIO	Resolución interna No. 011 de 2013 (vigente en 2013), el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y los artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011.					
	EFECTO	Atención indebida de los requerimientos ciudadanos, riesgo para la entidad.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al revisar la muestra seleccionada de denuncias y peticiones ciudadanas tramitadas en 2013, se evidenció que en 13 de ellas (23% de la muestra), no se cumplió con los términos indicados en la normatividad que le aplica al proceso para la respuesta, los requerimientos referidos son los siguientes: D-013-0111, D-013-0039, D-013-0038, D-013-0037, D-013-0034, D-013-0029, D-013-0028, D-013-0026, D-013-0091A, D-013-0116, DP-013-0002, DP-013-0027, DP-013-0016A.					
PC-04, PC-06 a PC12	PROCESO - PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA		X				
No.7	CONDICION	En las denuncias que se gestionan por iniciativa propia y las que son dirigidas a otra entidad con copia a la Contraloría, no se está cumpliendo con el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, para la atención de estas, tal situación se evidenció en las siguientes denuncias: <ul style="list-style-type: none"> • D-13-0097: (Extractada del diario la Crónica del Quindío), se gestionó, pero no se emitió la respuesta de fondo • D-013-0091A: (Recibida en forma verbal), no se emitió respuesta preliminar 					

		<ul style="list-style-type: none"> • D-013-0004: (extractada de una emisora), no se publicó el aviso con la respuesta. 					
	CRITERIO	Resolución interna No. 011 de 2013 (vigente en 2013), el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y los artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011.					
	EFEECTO	Atención indebida de los requerimientos ciudadanos, riesgo para la entidad.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En la muestra revisada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó que en las denuncias que se gestionan por iniciativa propia y las que son dirigidas a otra entidad con copia a la Contraloría, no se está cumpliendo con el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, para la atención de estas, tal situación se evidenció en las siguientes denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • D-13-0097: (Extractada del diario la Crónica del Quindío), se gestionó, pero no se emitió la respuesta de fondo • D-013-0091A: (Recibida en forma verbal), no se emitió respuesta preliminar • D-013-0004: (extractada de una emisora), no se publicó el aviso con la respuesta. 					
	PROCESO - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
No.8	CONDICION	<p>En la Contraloría Municipal de Armenia sólo se ha iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por el tramite verbal (001-2013) el cual culminó con resarcimiento del daño patrimonial al Estado, al indagar las causas por las cuales no se han tramitado más procesos por el tramite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto, por lo que han tenido que solicitar</p>	X				

		<p>colaboración de otras entidades.</p> <p>Se observó que en las indagaciones preliminares que culminan con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, estos se aperturan por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que fueran iniciados por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.</p>						
	CRITERIO	<p>no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>						
	EFFECTO	<p>Para la AGR esta situación impide que se tramiten los procesos de forma más rápida y que no se estén aprovechando los elementos otorgados por el legislador.</p>						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En la Contraloría Municipal de Armenia sólo se ha iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal (001-2013) el cual culminó con resarcimiento del daño patrimonial al Estado, al indagar las causas por las cuales no se han tramitado más procesos por el trámite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto, por lo que han tenido que solicitar colaboración de otras entidades.</p> <p>Se observó que en las indagaciones preliminares que culminan con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, estos se aperturan por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que fueran</p>						

		iniciados por el tramite verbal teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.						
	PROCESO - PROCESO DE GERENCIA PUBLICA Y GESTION TIC							
No.9	CONDICION	Fueron publicadas en su página web, sin las firmas respectivas, las resoluciones 048 del 14 de marzo 2008, la resolución 044 de abril 13 de 2007, resolución No. 100 de mayo 28 de 2013, resolución No. 092-A de mayo 3 de 2013 y la resolución sin número de marzo de 2008.	X					
	CRITERIO	Resolución No 074 de abril 21 de 2008, por medio de la cual se adopta el sistema de gestión de calidad y resolución No.074 de abril 18 de 2013, por medio de la cual se adopta la versión No. 5 del manual de calidad, emitidas por la Contraloría municipal de Armenia.						
	EFFECTO	Tal situación afecta el sistema de gestión de calidad, en cuanto a lo relacionado con la publicación de documentos en la página web.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En la evaluación realizada a los contenidos subidos a su página web, fueron halladas las resoluciones 048 del 14 de marzo 2008, por medio de la cual se designa el representante de la dirección del MECI y se modifica la resolución 044 de abril 13 de 2007, resolución No. 100 de mayo 28 de 2013, por medio de la cual se deroga la resolución No. 092-A de mayo 3 de 2013 y se adopta el decreto 1007 de mayo 21 de 2013 y se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de viáticos y comisiones de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia y resolución sin número de marzo de 2008, por medio de la cual se conforma el comité de coordinación de control interno institucional, las cuales fueron publicadas sin la firma respectiva.						
	PROCESO - PROCESO DE GERENCIA PUBLICA Y GESTION TIC							

No.10	CONDICION	No fueron presentadas las actas de las reuniones efectuadas relacionadas con la resolución No. 072 de abril 16 de 2013, por medio de la cual se crea el comité de gobierno y anti trámites para la contraloría de Armenia.	X						
	CRITERIO	Artículo 4° resolución No. 072 de 2013 de la Contraloría municipal de Armenia.							
	EFEECTO	Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución nombrada. Afectando el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No fueron presentadas las actas de las reuniones efectuadas después de emitida la resolución No. 072 de abril 16 de 2013 y hasta el cierre del año 2013. La contraloría, con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual su artículo 4°, expone que el creado comité se reunirá de carácter ordinario al menos una vez al mes.							

5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
CONTRATACION		
<p>1 - En los contratos Nos. 004-2013, 006-2013, 005-2013 el contratista no anexa el formato único de la hoja de vida de la función pública, la cual tampoco se exige en la invitación pública, como requisito habilitante, siendo este de carácter legal, de acuerdo a lo consagrado en el art. 1 de la Ley 190 de 1.995. Tampoco se exigió en el convenio interadministrativo 0096-2013, en el cual además, no se observó que la Contraloría o el contratista hubiesen realizado las consultas de antecedentes a la Procuraduría y Contraloría, documentos obligatorios para contratar con el estado, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 1 Ley 190 de 1995, Art.60 Ley 610 de 2000 y Art.141 del Decreto 2150 de 1995; ocasionado por falta de rigurosidad en la exigencia de requisitos legales, lo que genera que se suscriban contratos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.</p>	<p>No se acepta la observación para los contratos Nos. 004-2013, 005-2013 y 006-2013 respecto a que no se exigió como requisito habilitante el formato único de hoja de vida, en el entendido de lo que establece el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, toda vez que, este tácitamente se refiere a la ocupación de cargos públicos o celebración de contratos de prestación de servicios, no siendo ninguna de estas la figura que nos ocupa en los contratos citados, ya que son de suministro.</p> <p>Con respecto al Convenio 096 de 2013 celebrado entre La Contraloría Municipal de Armenia y la Universidad del Quindío, no se acepta la observación, ya que si bien es cierto en la carpeta del convenio no reposan en medio físico los certificados de antecedentes de la Procuraduría y Contraloría, estos si se consultaron en su debido momento, prueba de ello es que a la fecha, 21/7/2014, según certificados que se anexan (folios 1 y 2), este claustro universitario no presenta antecedentes de tipo disciplinario, penal, fiscal en los últimos cinco (5) años. No obstante lo anterior, en adelante se imprimirán estos reportes para que reposen en las respectivas carpetas.</p>	<p>Se acepta la respuesta a la observación y SE RETIRA del informe.</p>

<p>2 - En el convenio interadministrativo No.096-2013, se observa en la cláusula tercera OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES numeral 6) Los servicios de salud son asumidos por los pasantes, por medio de bienestar universitario de la UNIVERSIDAD y/o EPS a la cual estén afiliados o sean beneficiarios y encontrarse amparado por la póliza de seguros de accidentes escolares. En los convenios específicos para cada uno de los pasantes, en la cláusula segunda OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) por parte de la universidad, numeral 1.3, se le traslada la obligación de verificación de estas obligaciones al ente universitario teniendo en cuenta que, la Contraloría sería la encargada de asumir esta responsabilidad, al tener los estudiantes prestando el servicio en sus instalaciones queda expuesta a futuras reclamaciones por riesgos profesionales o de carácter laboral por parte de los contratistas.</p> <p>También se observó que los contratos específicos producto del convenio interadministrativo, no indican, con base en que convenio marco se realizan lo cual se hace necesario ya que la Contraloría ha firmado varios contratos de este tipo en diferentes vigencias, con la misma institución educativa. Encontrando que existen contratos específicos en la carpeta de este convenio marco, firmados para pasantes, el 3/5/13 antes de la firma del convenio interadministrativo 096/2013 la cual se realizó el 23/5/13, desconociendo si estos convenios específicos, corresponden a este</p>	<p>No se acepta la observación relacionada con asumir la responsabilidad de afiliación a salud y riesgos profesionales de los estudiantes que realizan pasantías estudiantiles en esta entidad, lo anterior teniendo en cuenta el siguiente sustento legal: La realización de las prácticas de los estudiantes encuentra soporte jurídico en la Ley 115 de 1994, al señalar en su artículo 5° que la educación se desarrollará, entre otros fines, a través de la "Formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social". El artículo 7° del Decreto Nacional 933 de 2003 reglamentó el contrato de aprendizaje previsto en la Ley 789 de 2002, y precisó las prácticas educativas que no constituyen contratos de aprendizaje. Dentro de las prácticas educativas no constitutivas de contratos de aprendizaje, se encuentran "Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente".</p> <p>Frente a la definición de pasantías y su diferenciación con el contrato de aprendizaje, el Consejo de Estado estableció: "Sobre este punto es preciso determinar lo que se entiende por pasantía de un lado y por contrato de aprendizaje, de otro, pues una y otro son diferentes. En efecto, una es la figura a la que se refiere el artículo 7° del Decreto 933 de 2003 denominada pasantía, que corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerequisite para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la</p>	<p>La observación se encaminó a que se le traslada la obligación de verificación de existencia del seguro estudiantil y afiliación a la correspondiente E.P.S, al ente Universitario, teniendo en cuenta que la Contraloría sería la encargada de asumir esta responsabilidad; en ningún momento la observación se refirió a que la Contraloría debería asumir las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, pues tal y como lo argumenta la respuesta a esta observación y de hecho compartimos, son obligaciones que deben ser asumidas por la universidad y los estudiantes, sin embargo, teniendo en cuenta que en las demandas laborales va incurso la solidaridad, con el ánimo de prevenir situaciones de este orden, la Contraloría estaría en la obligación de verificar que la Universidad, efectivamente cuente con el correspondiente seguro estudiantil del pasante que se encuentra prestando sus servicios en la contraloría, así como que el mismo esté afiliado a la seguridad social. Visto lo anterior y que es una obligación que en el momento asume la Universidad se deja en el correspondiente informe como una RECOMENDACIÓN para la Contraloría. En aras de que la entidad pueda prevenir vinculación en demandas laborales.</p> <p>La observación SE MANTIENE y se</p>
---	--	--

<p>contrato interadministrativo o a otro.</p> <p>Las constancias de finalización de pasantía del 28/5/13 que expide la Contralora con el visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, indicaron que finaliza la pasantía para Mario Alexander López Palma, Alejandra Vargas Briceño, Natalia Barítica Muñoz, Geraldynne Guzmán Trujillo, Angélica María Cárdenas Ramírez , Daniela Marulanda Morales, Silvana Vélez Acevedo por el semestre académico iniciado el 4/2/ al 31/5/13, para el 4 de febrero de este año, no estaba firmado este contrato interadministrativo, lo que indicaría que se realizaron pasantías sin existir la firma del convenio marco.</p> <p>Con lo anterior se estaría inobservando el artículo 209 de la Constitución Nacional, que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia entre otros, lo que para la AGR puede ocurrir por falta de claridad en las minutas contractuales de este tipo de contratos y puede generar riesgos para la Contraloría, en cuanto al incumplimiento de los objetos de los mismos.</p>	<p>normatividad que en materia de educación rija sobre el particular y otro, el contrato de aprendizaje, que se define como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a 2 años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación, autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.</p> <p>Si bien las prácticas que dan lugar al contrato de aprendizaje se pueden dar con estudiantes universitarios, esto no significa que siempre que se trate de estudiantes universitarios se deba hablar de pasantías o que tratándose de ellos no se pueda hablar de contrato de aprendizaje.</p> <p>Dicho de otra manera, las prácticas de estudiantes universitarios que pueden considerarse como contrato de aprendizaje, son las siguientes, al tenor de la Ley 789 de 2002, artículos 30 y 31:</p> <p>a) Las que cumplan con actividades de 24 horas semanales en la empresa y, al mismo tiempo, estén cumpliendo con el desarrollo del pensum de su carrera profesional o que cursen el semestre de práctica, siempre que la actividad del aprendiz guarde relación con su formación académica y,</p> <p>b) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado de acuerdo con las Leyes</p>	<p>constituye en un hallazgo de carácter administrativo en lo referente, a que se realizaron convenios específicos con los estudiantes, sin que existiera el convenio marco; situación que acepta la Contraloría cuando argumentó que por deficiencias de la Oficina Jurídica de la Universidad del Quindío, estos se legalizaron con fecha posterior al inicio de las pasantías. Del mismo modo se mantiene cuando los convenios específicos no indican con base en que convenio marco se realizan, frente a lo que la Contraloría no ofreció explicación alguna.</p>
---	---	---

	<p>30 de 1992 y 115 de 1994 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan que establezcan dentro de su programa curricular éste tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos sin que, en estos casos, haya lugar a formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial, tendrán el tratamiento de contrato de aprendizaje".</p> <p>Conforme a lo señalado por el Consejo de Estado, las prácticas educativas y/o pasantías corresponden a una práctica estudiantil que la institución educativa ha instituido como prerequisite para la obtención de un título profesional.</p> <p>Por decirlo de otra manera, las pasantías y/o prácticas educativas se constituyen en un requisito implementado por las instituciones universitarias dentro del ciclo educativo, para que el estudiante pueda acceder a un título profesional, y que el estudiante debe cumplir para poder optar a su recibo.</p> <p>Es así que, mientras el contrato de aprendizaje está instituido legalmente y ha sido objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional, las pasantías no tienen un desarrollo legal ni reglamentario, salvo lo estipulado en el artículo 7° del Decreto Nacional 933 de 2003.</p> <p>En ese orden, la realización de pasantías de los estudiantes universitarios en entidades públicas, conforme al artículo 7° citado, debe realizarse previa suscripción de un convenio de los previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en virtud del cual, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, como podrían ser las instituciones de educación superior, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con</p>	
--	--	--

	<p>los cometidos y funciones que les asigna la ley.</p> <p>En ese sentido, y según se desprende del artículo 7° del Decreto Nacional 933 de 2003, la pasantía o la práctica educativa debe ser prerequisite para la obtención del título universitario, es decir, que debe estar incluido dentro del currículum del establecimiento educativo. Así mismo, la citada norma prevé que las mismas pueden ser desarrolladas a través de convenios.</p> <p>Los convenios que suscriban las entidades y las instituciones de educación superior, para las prácticas académicas de los estudiantes universitarios, deben contener las cláusulas que regirán los mismos, dentro de los cuales deben quedar estipuladas expresamente las obligaciones de cada parte.</p> <p>Al respecto debe precisarse que, el practicante o pasante es un estudiante de la institución de educación superior, y en ninguna manera tiene relación contractual o laboral con la entidad pública con la cual la institución educativa celebró el convenio, por cuanto su actividad se desarrolla para cumplir con los requisitos previstos por el centro educativo en su pensum académico, sin perder en manera alguna la condición de estudiante.</p> <p>En otras palabras, las pasantías se realizan de conformidad con el pensum académico y los convenios celebrados con las instituciones públicas, tal y como lo ha considerado el Ministerio de la Protección Social, "Las prácticas o pasantías universitarias que se realizan en cumplimiento a los programas curriculares debidamente aprobados por el Estado, se continuarán realizando en la forma y condiciones que el mismo pensum académico y los convenios celebrados entre los centros docentes y las empresas lo establezcan, en concordancia con las normas que regulan este tipo de prácticas educativas. Dichas prácticas se realizan en</p>	
--	---	--

	<p>cumplimiento de un programa académico y en desarrollo de un convenio celebrado entre la empresa y el centro académico, en el cual se indican los compromisos que adquieren las partes intervinientes, como son los apoyos, ayudas o garantías que se le brindarán a los estudiantes".</p> <p>Se considera que en los respectivos convenios se deben precisar de manera concreta las obligaciones de la institución educativa y las de la entidad pública, de forma tal que se entienda que lo que se conviene es la realización de la práctica educativa, en el supuesto que el practicante y/o pasante no deja de estar vinculado con la institución educativa, que el mismo debe cumplir con las actividades propias de la práctica estudiantil, y que la relación con la entidad pública es únicamente en cuanto a permitirle llevar a cabo dicha práctica, sin que ello genere un vínculo laboral o contractual con la entidad pública, pues como se anotó, su vinculación únicamente la mantiene con la institución educativa.</p> <p>Es así como, para la realización de la práctica debe sujetarse a las condiciones establecidas por el ente educativo, y la entidad pública, únicamente le permite llevar a cabo la práctica, pero bajo las directrices impartidas por la institución educativa.</p> <p>Finalmente, resulta claro que la Contraloría Municipal de Armenia no puede asumir costos adicionales a los que conllevan sus propios gastos de funcionamiento.</p> <p>En conclusión, de la exigencia del pago de salud y riesgos profesionales, los estudiantes pasantes deben mantener al día su seguro estudiantil, pues no han perdido su calidad de alumnos de la institución y al no existir relación laboral con la entidad en la cual adelantan la pasantía, no se le puede exigir a la Contraloría Municipal su afiliación a salud y riegos profesionales.</p>	
--	--	--

	<p>Con respecto a los convenios específicos desprendidos del convenio marco 0096 de mayo 23 de 2013, se tiene que por deficiencias de la Oficina Jurídica de la Universidad del Quindío, estos se legalizaron con fecha posterior de inicio de las pasantías, situación de la que se implementó una acción correctiva relacionada con la iniciación de estas, hasta tanto el estudiante acredite el convenio específico, la evidencia de ello lo constituyen los convenios legalizados para el segundo semestre de 2013 y lo corrido del presente año. Tal es el caso del Convenio Marco 0146 de julio 17 de 2013, cuyo objeto es “APOYO Y COLABORACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACION PROGRAMA LICENCIATURA EN BIOLOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL REALICEN SU PASANTIA ESTUDIANTIL EN LA EMPRESA.... ()”. De este se desprendieron los siguientes convenios específicos, que evidencian lo antes expuesto:</p> <p>0143 de julio 17 de 2013 JHON FABER CIFUENTES LOPEZ. 0144 de julio 17 de 2013 LUZ DELLY CANO POSADA. 0145 de julio 17 de 2013 WILMER ANTONIO CARDONA OCAMPO.</p>	
<p>3 - Los plazos de los contratos no coinciden así: Contrato No. 063-2013 indica duración un mes y el objeto contractual era para ejecutarse el día 6/12/13, el contrato No. 051-2013 contempló, plazo 4 meses y corresponde a una capacitación realizada los días 26 de julio, 2, 16 y 23 de agosto de 2013, el contrato No. 030-2013 indicó que la duración sería de un mes y en las obligaciones del contratista se indica “1. La</p>	<p>No se acepta la observación y se solicita respetuosamente se sirva considerar las siguientes aclaraciones:</p> <p>Contrato 030 de 2013: Si bien es cierto que la duración del contrato es la que contempla el plazo de ejecución más el tiempo en el cual se debe liquidar el mismo, el solo plazo de ejecución es distinto al anterior, es decir en el contrato se estableció que el plazo de ejecución fue “9 y 10 de mayo de 2013”.</p>	<p>Se acepta la respuesta que ofrece la Contraloría y SE RETIRA la observación.</p>

<p>duración del programa será de diez y seis (16) horas”.</p> <p>Lo anterior para la AGR, al parecer se ocasiona por falta de revisión de los documentos finales, que permiten que los borradores sobre los cuales se redactan los documentos queden con información de otros contratos, lo que puede generar riesgos para la contraloría ante exigencias contractuales. Inobservando lo que al respecto consagra el artículo 209 de la Constitución Nacional, que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia entre otros.</p>	<p>(folio 3-6).</p> <p>Contrato 051 de 2013: El plazo de ejecución es de cuatro meses, toda vez que debido a la complejidad de los grupos a capacitar (Rectores Instituciones Educativas, Sujetos de Control, Comunidad Organizada y Funcionarios Contraloría) se debía disponer de un tiempo determinado para programar las fechas de las capacitaciones, las cuales inicialmente fueron: 26 de julio, 2, 16 y 23 de agosto de 2013, debido a situaciones ajenas a la CMA se realizó la adenda modificatoria 001 al contrato 051 de 2013, mediante la cual se reprogramaron las fechas así: 26 de julio, 16 y 29 de agosto y 4 de septiembre de 2013. Las fechas de capacitación oscilan entre el 26 de julio de 2013 y el 4 de septiembre de 2013, lo que permitió el plazo de ejecución fue reprogramar las actividades objeto del contrato entre la fecha 26/07/2013 al 25/11/2013. (folio 7-9).</p> <p>Contrato 063 de 2013: Estipula como plazo de ejecución el día 6 de diciembre y como duración un mes. (folio 10-11).</p> <p>Con el propósito de terminar de argumentar lo antes expuesto, es importante que se tenga en cuenta que el PLAZO DE EJECUCIÓN es el término referido a los aspectos materiales contenidos en el objeto del contrato; pero, que el contrato no se finiquita sino hasta que se liquide, dándose así como definición de plazo al ciclo material definido en el contrato. En cambio la DURACIÓN, por sentencia del Consejo de Estado se prorroga más allá del plazo. Esta duración puede ser convenida o puede ser sobre entendida (tácita) (Si no se conviene, se sobre entiende que la duración será de cuatro (4) meses. La Duración es el ciclo jurídico del contrato.</p>	
<p>4 - El contrato No.030-2013 realizado con CENDAP, para una jornada de capacitación de 16 horas tuvo un valor de \$9.048.000,</p>	<p>Respecto al cuestionamiento que realiza el auditor de la AGR respecto de los costos cancelados en capacitación, se tiene que:</p>	<p>SE RETIRA la observación.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la</p>

<p>observándose que se pagó más del doble por esta jornada de capacitación en comparación con capacitaciones similares, contratadas por la misma contraloría, pues revisado el contrato No.057-2013, para una jornada de capacitación de 14 horas el valor pagado fue \$2.750.000. Sin que en el contrato cuestionado se detallen condiciones excepcionales ofrecidas por el contratista, que ameritaran tal costo, ya que CENDAP ofreció una capacitadora con condiciones similares a la del contrato más económico, Abogada Especializada en Derecho Comercial y en Derecho Procesal de la Universidad Pontificia Bolivariana y adicionalmente ofrece una contadora Especialista en Economía del Sector Público dos profesionales que realizaron cada uno 8 horas de capacitación.</p> <p>Situación similar se observa en el contrato de capacitación No.063-2013 para una jornada de 8 horas por valor de \$3.000.000 comparado con el contrato 060-2013 también para una jornada de capacitación de 8 horas por valor de \$1.500.000, en el cual no se entiende la razón de la variación en los precios.</p> <p>Con lo anterior se observa que la contraloría no tiene en cuenta los principios de economía y responsabilidad al momento de evaluar las propuestas de este tipo de contratos, de tal forma que tenga criterios definidos en la planeación contractual, a través de comparativos que le permitan determinar el valor por hora de capacitación y los factores que podrían hacer o no, más</p>	<p>El contrato 030 de 2013 celebrado con el Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública "CENDAP", estuvo enmarcado bajo las siguientes consideraciones: CENDAP tiene como objeto social: "Estudio y análisis de proyectos, investigaciones científicas, tecnológicas, programas profesionales, educativos que contribuyan al desarrollo económico, social, al mejoramiento y bienestar social de las comunidades y regiones del país como instituciones, empresas, combinando la integración de lo económico, lo social, lo político y lo físico para el bienestar social y la búsquedas del mejoramiento en la calidad de vida en la comunidades y regiones", en desarrollo de este objeto CENDAP puede ... "Capacitar el recurso y talento humano en las entidades para el desarrollo de programas, planes y proyectos que beneficien la comunidad local y nacional". Es una empresa de reconocida trayectoria en las entidades públicas, por la temática de las capacitaciones que realiza a nivel nacional e internacional, la propuesta económica incluyó capacitadores que se desplazaron de la ciudad de Medellín, con una amplia experiencia en el manejo estatal, como lo pueden evidenciar las hojas de vida de las capacitadoras. La oferta económica de CENDAP presentó como valor de inversión \$7.800.000 más IVA, incluyendo diez y seis (16) horas de capacitación, memorias en CD ROOM y diploma acreditativo, para un número mínimo de 80 personas, equivaliendo la hora de capacitación para cada persona a \$7.068 pesos. Se anexa copia de CD ROOM de temáticas dictadas y certificado expedido a una funcionaria que asistió a la capacitación. (folios 12-13). Así las cosas el contrato 057-2013 por \$2.750.000, para una jornada de capacitación de catorce horas dirigida a sujetos y puntos de control (asistencia</p>	<p>comparación, para este tipo de contratos es muy subjetiva, no permite determinar de forma precisa la diferencia que presentan los valores cuestionados.</p>
---	--	--

<p>costosos estos procesos. Violando así lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1.993</p>	<p>promedio de 30 personas) equivalió a \$6.547 pesos por persona, esta se dictó en las instalaciones de la CMA.</p> <p>En tanto que el contrato 063-2014 por un valor de \$3.000.000 para dictar una jornada de ocho horas de capacitación para 22 funcionarios de la Contraloría, equivalió a \$17.045 pesos, cuya propuesta económica incluyó el lugar para llevar a cabo la capacitación, dos refrigerios y almuerzo para cada asistente.</p> <p>Por su parte el contrato 060-2013 por un valor de \$1.500.000 para dictar una jornada de capacitación de ocho horas a 22 funcionarios, equivalió a \$8.522 la hora, esta se dictó en las instalaciones de la CMA.</p> <p>Es importante aclarar que los contratos de capacitación celebrados con personas naturales (057-2013, 060-2013 y 063-2013) no certifican a los capacitados, ni son respaldados por una sociedad legalmente constituida, como si lo es CENDAP, de acuerdo a como consta en su certificado de existencia y representación, del cual se anexa copia (folio 14-16).</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la CMA no acepta el cuestionamiento de no tener en cuenta los principios de ECONOMIA y RESPONSABILIDAD, ya que por el contrario, fue bajo los criterios antes analizados, que se evaluaron las propuestas para llevar a cabo este tipo de contratos, los cuales fueron celebrados bajo condiciones diferentes, que a criterio de este Ente de Control, no pueden servir como parámetro de comparación entre unos y otros.</p>	
<p>5 - Previo a la realización del contrato No.027-2013, el contratista presenta certificación donde indica que la empresa Boole S.A.S. no tiene personal vinculado por contrato laboral, por lo que no se encuentra</p>	<p>Si bien es cierto que el contratista acreditó certificación donde se indica que la empresa BOOLE no tiene personal vinculado para legalizar el contrato, también lo es que se exigió para los pagos que realizó la CMA, los comprobantes de pagos de la</p>	<p>SE MANTIENE la observación y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo. La Contraloría en su respuesta acepta que exigió para los pagos que realizó</p>

<p>obligado al pago de los aportes de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, y firma como representante legal, lo cual no es lógico, pues como mínimo, estaría obligado al pago de sus propios aportes, sin embargo se admite esta certificación y se contrata, aunque posteriormente para los pagos estando contratado, presenta certificación del contador de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.</p> <p>Con lo anterior se estaría violando el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para la AGR, esta situación se pudo haber presentado por la falta de rigurosidad en las exigencias de orden legal antes de la celebración de los contratos y puede ocasionar que se permita la evasión a los recursos de la Seguridad Social.</p>	<p>seguridad social, como se anexa en los folios, lo que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y permite garantizar que no se está evadiendo por parte del contratista con las obligaciones parafiscales. No se acepta la observación (folios 17-26).</p>	<p>la Contraloría los comprobantes de pagos de la seguridad social y así fue observado en trabajo de campo, sin embargo es una obligación legal de acuerdo a lo establecido en la norma referenciada (art 50 Ley 789 de 2002) al momento de la celebración, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público requerirla para el efecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA cuando a ello haya lugar. Y para el caso en cuestión es claro que se aceptó un certificado carente de lógica ya que como mínimo el representante legal debió acreditar el pago de sus aportes a la seguridad social y anexar dichos pagos para efectos de contratar y no la certificación que anexó como requisito precontractual en este sentido.</p>
<p>6 - En el contrato 004-2013, en la adición y prórroga No.1 realizada hasta el 1 de marzo de 2014, la cláusula segunda indica: “adicionar el valor inicial establecido en la cláusula primera del contrato el cual quedara así: Por un valor de (...) (\$20.030.628.60)” observando que falta claridad en la forma de redacción de esta cláusula, ya que puede interpretarse que la adición se realizó por este valor, lo cual no corresponde a lo que existe en el registro presupuestal, que indica que la adición fue por \$4.137.919</p> <p>Lo anterior para la AGR, al parecer se</p>	<p>Teniendo en cuenta que para el auditor de la AGR no es clara la forma de redacción de la adición al contrato 004-2013, la Contraloría se ratifica en que las cifras que reporta este documento dan claridad de los valores a ejecutar, soportados con los respectivos CDP Y RP y en los resultados de una simple operación aritmética. No se acepta la observación.</p>	<p>SE MANTIENE La explicación otorgada por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR toda vez que si bien es cierto el registro presupuestal es por \$4.137.919, quedo plasmado en la cláusula de adición un valor de (\$20.030.628.60)” situación está que no genera claridad y expone el contrato, pues tal y como presentó confusión en esta revisión, de seguirse realizando de esta forma, puede a futuro, dejar abierta la puerta a una reclamación en una controversia</p>

<p>ocasiona, por la falta de precisión en las minutas contractuales y puede dejar el proceso contractual en riesgo por las posibles interpretaciones, atentando así, contra el principio de responsabilidad contractual que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p>		<p>contractual, de carácter judicial, por lo que se constituye en hallazgo de carácter administrativo en aras de que la contraloría implemente acciones de mejora encaminadas a optimizar sus procesos contractuales</p>
<p>PROCESO AUDITOR</p>		
<p>7 - Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observan dos situaciones respecto a la referenciación en la totalidad de los expedientes documentales, la primera se refiere a que dicho procedimiento se realiza de manera parcial, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos y la segunda se trata de la no utilización de los códigos propuestos por la Guía metodológica legalmente adoptada.</p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) páginas 75, 76 y 77, adoptada por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.</p>	<p>Frente a esta observación planteada por la AGR, referente al incumplimiento establecido en la Guía de Auditoría con relación a la referenciación de los procesos o expedientes de auditorías adelantada, inicialmente se tiene que se vienen realizando acciones de mejora frente a ese aspecto, entre las que se encuentran la modificación al formato de Registro del Proceso Auditor en la vigencia 2014, mediante el cual se facilita la identificación de los diferentes papeles de trabajo y documentos relacionados con esta actividad.</p> <p>Este mismo formato orienta con claridad al auditor sobre la manera de realizar la referenciación de cada documento y a cuáles de ellos aplica, es decir, si corresponde a archivo permanente, archivo corriente o archivo general, lo que permite realizar mayores filtros y controles con el fin de verificar que todos los documentos de las auditorías se encuentren debidamente referenciados conforme lo establece el registro proceso auditor y la Guía de Auditoría Territorial.</p> <p>Por otro lado, es de suma importancia manifestar que como bien se sabe, la Guía de Auditoría es un instrumento de apoyo y base, el cual como su mismo nombre lo indica, es un documento de guía mas no queriendo decir que el mismo sea un instrumento rígido y no pueda ser modificado dentro de los procedimientos internos de cada ente de control en aras de agilizar y hacer más efectivo su</p>	<p>SE MANTIENE la observación y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La Guía de Auditoría Territorial tal y como lo describe su introducción, es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías territoriales, documento que se encuentra sujeto a modificaciones y sugerencias que surjan con ocasión a su aplicación.</p> <p>La condición referida en el párrafo anterior no se encuentra en tela de juicio, el tema puntual de que trata el hallazgo en análisis, consiste en que para la vigencia 2013 la GAT es la única guía legalmente adoptada por parte de la Contraloría por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013, para ejecutar el proceso auditor, situación que fue informada en trabajo de campo y sostenida en el derecho a la contradicción, por cuanto no señalan documento diferente.</p> <p>Aunado a todo lo anterior, se trae a colación los argumentos presentados,</p>

	<p>procedimiento, es así como se tiene, que no se puede hablar de un incumplimiento a las disposiciones establecidas en la guía de auditoría, pues como bien se expone el mismo es sólo un instrumento de base para estructurar el proceso o procedimientos del marco de las auditorías a desarrollar por el ente de control.</p> <p>Siendo lo anterior, potestativo por cada órgano de control de modificar o adaptar tales lineamientos establecidos como marco general en la guía de auditoría con el fin de maximizar su actuar y ejercicio de audite a los sujetos de control; teniendo en cuenta igualmente que las entidades de control tienen adoptadas en su interior, otros procedimientos que debe cumplir y que debe adaptar de forma armónica con el fin de lograr un funcionamiento integral, esto haciendo referencia frente a los procedimientos de calidad establecidos en la Contraloría Municipal los cuales deben ser aplicados y adaptados de manera coherente con los demás procedimientos, para el presente caso la guía de auditoría adoptada por la entidad.</p> <p>En este sentido, se solicita respetuosamente a la Auditoria tener en cuenta los anteriores planteamientos en aras de desvirtuar la observación.</p>	<p>donde hacen la siguiente claridad: "... se vienen realizando acciones de mejora frente a ese aspecto, entre las que se encuentran la modificación al formato de Registro del Proceso Auditor en la vigencia 2014".</p> <p>Así las cosas y entre tanto no haya criterio contrario que le aplique a la vigencia evaluada, se observa incumplimiento de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) páginas 75, 76 y 77, adoptada por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013".</p>
<p>8 - Beneficio de Control Fiscal</p> <p>Revisada la información rendida en la cuenta vigencia 2013, se advierte incorrecta clasificación en 2 de los 22 beneficios de control fiscal reportados. Lo anterior, se debe a que en su descripción se señala que estos fueron finalmente determinados como hallazgos con presunta connotación fiscal, surtiendo a su vez el trámite correspondiente. Igualmente, se observó la no existencia de soportes que demuestren el reintegro de los dineros por parte de los</p>	<p>Analizada la observación planteada por la auditoría, es necesario señalar inicialmente que la Guía de Auditoría Territorial presenta muy pocos lineamientos frente al tema de beneficios de control fiscal.</p> <p>Ahora bien, los beneficios de control mencionados en la observación fueron reportados teniendo en cuenta que los mismos obedecieron al ejercicio del proceso auditor que en su momento generó un hallazgo, siendo importante considerar allí que la Guía de Auditoría Territorial no precisa en qué etapa debe estar el hallazgo para ser considerado como beneficio de control en caso de presentarse, ésta</p>	<p>SE MANTIENE la observación y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>Retomando la definición ofrecida en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) legamente adoptada por ese ente de control y transcrita en el presente derecho a la contradicción, tenemos: "Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto...", se observa</p>

implicados, situación que debió presentarse durante las fases de ejecución, informe o previo al inicio de cualquier diligencia propia del proceso de responsabilidad fiscal.

El siguiente cuadro describe la entidad y los valores correspondientes a la situación antes descrita:

ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO
REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133
	Cuantificable	386.582

Fuente: Información trabajo de campo

Incumpliendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, NAPA 02 Página 95, la cual, señala: "Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia". Así como la Ley 1474 de 2011, en su artículo 127

Tal condición genera un reporte erróneo y sobrevalorado de los benéficos de control fiscal, obtenidos por parte de la Contraloría Municipal, en aplicación de su deber legal y constitucional.

hace alusión a:

"Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia".

Conforme a lo anterior, se considera muy respetuosamente que aunque el hallazgo administrativo haya surtido el trámite de traslado como hallazgo con connotación fiscal, éste es resultado del ejercicio del proceso auditor, a criterio de la Contraloría Municipal.

Así las cosas, se solicita respetuosamente a la Auditoría tener en cuenta los anteriores planteamientos en aras de desvirtuar la observación.

con claridad que esta afirmación hace referencia al Proceso Auditor, mas no al proceso de Responsabilidad Fiscal.

De igual manera en la parte introductoria de la presente guía se afirma lo siguiente: "La obtención de la Guía de Auditoría Territorial - GAT- se concibe gracias a la participación decisiva y profesional de los funcionarios de las contralorías territoriales, ...para lograr este propósito y contar con una herramienta útil, que permite unificar criterios y conceptos para el ejercicio del proceso auditor en cada una de las fases de planeación, ejecución e informe, a fin de obtener resultados, con la calidad y el tiempo requeridos." (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, una vez que el hallazgo sea trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal pierde su condición de beneficio de control fiscal.

De otro lado y considerando de suma importancia lo observado por la Contraloría al referirse a que la GAT presenta muy pocos lineamientos frente al tema en cuestión, debe entonces si lo considera necesario, construir procedimientos internos que lo documenten y den claridad al respecto al grupo auditor.

PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA

9 - Al revisar la muestra seleccionada de denuncias y peticiones ciudadanas tramitadas en 2013, se evidenció que en 13 de ellas (23% de la muestra), no se cumplió con los términos indicados para la respuesta, los requerimientos referidos son los siguientes:

D-013-0111, D-013-0039, D-013-0038, D-013-0037, D-013-0034, D-013-0029, D-013-0028, D-013-0026, D-013-0091A, D-013-0116, DP-013-0002, DP-013-0027, DP-013-0016A.

Lo anterior evidencia incumplimiento de la Resolución interna No. 011 de 2013 (vigente en la vigencia 2013), el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y los artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011.

Para la AGR esta situación se presenta por interpretación indebida de la norma y debilidad en el control al proceso, generando riesgos para la entidad.

10 - En la muestra revisada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó que en las denuncias que se gestionan por iniciativa propia y las que son dirigidas a otra entidad con copia a la Contraloría, no se está cumpliendo con el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, para la atención de estas, tal situación se evidenció en las siguientes denuncias:

- D-13-0097: (Extractada del diario la Crónica del Quindío), se gestionó, pero no se emitió la respuesta de fondo

Respuesta a observación 9 y 10: La Contraloría Municipal de Armenia desde la vigencia 2012, ha optado por contar procedimiento internos actualizados y ajustados a las necesidades y dinámicas propias de la entidad, por cuanto, la naturaleza del servicio que se presta, la función pública que se ejerce y los recursos con los cuales se cuentan, en el marco de la autonomía e independencia, con sujeción al ordenamiento jurídico superior.

En este sentido, se tiene que la Contraloría Municipal de Armenia tiene a cargo la función pública del control fiscal, como órgano de control al interior de la estructura orgánica del Estado, no está circunscrito a una de las ramas del poder público o a los órganos autónomos e independientes.

La función pública del control fiscal a cargo de la contraloría en el marco de sus competencias sin que tenga “funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”.(Constitución Política, Art 267 Inc 4), lo cual significa, que para la Contraloría el ejercicio de sus funciones no implica el ejercicio de una función administrativa, salvo, por vía de excepción en ciertos casos en lo atinente a su estructura, lo que genera la necesidad de contar con procedimiento acordes a la naturaleza de la entidad, que le permitan cumplir con su fin al interior del estado colombiano.

La Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 2° en lo concerniente al ámbito de aplicación expresa que “... Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos

SE MANTIENEN las observaciones y se constituyen en hallazgos de carácter administrativo.

La ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala específicamente en su artículo 2: “Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.” Ello con el objeto de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales. Concordante con lo anterior la Constitución Política de Colombia determina en su artículo 23 que: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para

<ul style="list-style-type: none"> • D-013-0091A: (Recibida en forma verbal), no se emitió respuesta preliminar • D-013-0004: (extractada de una emisora), no se publicó el aviso con la respuesta. <p>Lo anterior evidencia incumplimiento de la Resolución interna No. 011 de 2013 (vigente en la vigencia 2013), el procedimiento interno establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, y el artículo 3 de la misma ley que consagra el principio de publicidad.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por falta de unificación de criterios entre quienes atienden los requerimientos ciudadanos, interpretación indebida del procedimiento y debilidad en el control al proceso.</p>	<p>autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades”.(Subrayado fuera del texto)</p> <p>Esto permite ir comprendiendo a partir de una interpretación sistémica del ordenamiento jurídico que, la intensión del legislador ha sido dotar de un procedimiento general y supletivo para aquellas autoridades que ejerzan una función administrativa, de manera subsidiaria y en lo que resulte procedente aplicarlo por aquellas autoridades.</p> <p>Lo anterior, permite sostener, que la Ley 1437 de 2011 es aplicable para la Contraloría Municipal de Armenia cuando en el ejercicio de alguna función administrativa relativa a su propia organización o al derecho de petición, no cuente con una norma especial que contemple un procedimiento aplicable al asunto.</p> <p>Por otra parte, resulta importante diferenciar la manera en cómo es posible iniciar una actuación administrativa en ejercicio del derecho de petición en interés general, en ejercicio del derecho de petición en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, y por las autoridades, oficiosamente. (Ley 1437 de 2011, Artículo 4°). Lo que se traduce en que una actuación administrativa tiene un trato diferente de acuerdo al origen o causa que motivó iniciarla.</p> <p>Para la entidad salvaguardar el principio de publicidad en sus actuaciones, en concordancia con el de transparencia es primordial, pues en virtud del principio de publicidad se “darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal</p>	<p>garantizar los derechos fundamentales”, lo cual implica el deber ineludible en virtud del principio de legalidad que como autoridad, la Contraloría Municipal debe de sujetarse tanto al procedimiento administrativo de sus actuaciones administrativas en ejercicio de la función pública determinada en la ley, como al deber de dar el trámite legal a todas las peticiones, quejas y denuncias que se presenten en armonía con lo previsto en la ley 1437 del 2011.</p> <p>La ley 1437 del 2011 no exceptuó de manera expresa ni tacita el ejercicio de la función pública del trámite del derecho de petición a las Contraloría Territoriales, por consiguiente sus actuaciones administrativas y relacionadas con el Derecho Fundamental a la petición, estarán reguladas conforme a lo indicado inicialmente en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la ley 1437 del 2011, siendo así, y en virtud de dicho principio, su actividad es reglada, sin que de manera autónoma quiera atribuirse procedimientos administrativos sin contar con las excepciones que otorga la propia ley; su actividad pública por consiguiente está enmarcada dentro de las funciones que le da la ley 42 de 1.993, ley 610 del 200 y ley 1474 del 2011.</p>
---	--	--

	<p>información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma". (Ley 1437 de 2011, Artículo 3º, Num 9), lo cual, se ve evidenciado en la publicación del informe trimestral en la página web, que contiene la actividad desplegada, ejercicio, asunto y estado en el cual se encuentran las denuncias, derechos de petición y quejas, que han sido tramitadas por la Contraloría Municipal.</p> <p>En virtud de lo anterior, es importante establecer un marco jurisprudencial que han sido tomados como insumos para que la Entidad adopte una posición al respecto, frente a lo cual, se traerá a colación la forma en cómo se ejerce la función pública atribuida al ente de control fiscal, naturaleza del procedimiento que se tiene adoptado y la manera de proceder, y finalmente se resaltara la diferencia conceptual entre una denuncia y un derecho de petición.</p> <p>El control fiscal que ejerce la Contraloría está llamado a desarrollarse en dos momentos, un primer momento es aquel que se hace desde la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, a través de la práctica de auditorías o seguimiento a denuncias sobre los sujetos sometidos al control selectivo, lo cual, de ser procedente se formulan las correspondientes observaciones, conclusiones, recomendaciones, e incluso, las glosas que se deriven del estudio de los actos de gestión fiscal controlados, y si surgen elementos de juicio con los cuales se procede continuar con un juicio de responsabilidad fiscal, como una segunda etapa del ejercicio de nuestras competencias. (Sentencia C-382 de 2008. Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de 2008). Estos momentos los ejercemos de manera concatenada, en el ámbitos de competencia, es decir, de manera autónoma e independiente, pero</p>	<p>Conforme a lo anterior, a la Contraloría Municipal le aplica lo dispuesto en el capítulo II del Título I y el título II de la ley 1437 de 2011, relativo al trámite que debe de dársele al ejercicio del Derecho de petición consagrado en la constitución y en la ley, y que su inobservancia en la atención a las peticiones y a los términos para resolver constituye falta disciplinaria gravísima acorde con lo señalado en el artículo 31 de la ley 1437 del 2011, y por disposición de la misma ley le corresponde a la Contraloría Municipal reglamentar de manera especial la tramitación interna de las peticiones que les corresponde resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo. Igualmente la ley 1474 del 2011 determina la existencia de una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos le formulen acorde con el procedimiento administrativo respectivo, como un mecanismo necesario para mejorar la atención al ciudadano. Es necesario considerar que si el ente de control tiene reglamentado el ejercicio administrativo del procedimiento de participación ciudadana en cuanto a las peticiones, quejas y denuncias de conformidad con la resolución interna Nro. 168 del 7 de octubre del 2013, no se entiende , porque razón en el escrito de contradicción a las</p>
--	--	--

	<p>ligada a la función pública que se ejerce (Sentencia C-832 de 2002. MP: Dr. ALVARO TAFUR GALVIS. Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2002).</p> <p>En este sentido, la Corte Constitucional ha precisado que desde la misma constitución se ha determinado, que como entidad de carácter técnico, “que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización; y también, le otorga autonomía administrativa y presupuestal, como un reflejo de la estructura orgánico-funcional básica del Estado”.(Sentencia C-557 de 2009. MP: Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. Bogotá, D. C., veinte (20) de agosto del 2009).Motivo por el cual, no se puede hablar que el ejercicio de una función pública de control que se diferencia de la actividad administrativa del estado, debe de contar con procedimientos y lineamientos que se ajusten a su naturaleza, por esta razón, la Oficina de Participación Ciudadana procede conforme al procedimiento adoptado mediante la la Resolución interna No. 011 de 2013.</p> <p>En este sentido, se vislumbra un análisis normativo parcial del grupo auditor, por cuanto, solo tuvo en cuenta la Resolución interna No. 011 de 2013, vigente hasta el 6 de octubre de 2013, y no contemplo la Resolución No. 168 de octubre 7 de 2013, ambas regulan el trámite que se debe de dar de manera distinta a las Denuncias, Peticiones y/o Quejas, además, de los lineamientos jurisprudenciales y a las normas aplicables, según la naturaleza propia del ente de control fiscal que sirvieron de insumo para su aplicación.</p> <p>En la labor de vigilancia a la administración y el manejo de los fondos o bienes públicos, “para lo cual puede iniciar procesos fiscales en donde busca el resarcimiento por el detrimento patrimonial que una conducta o una omisión del servidor público o de un particular haya ocasionado al Estado. De ahí que,</p>	<p>observaciones planteadas por la Auditoría General de la República , determina la no aplicación a lo dispuesto en normas legales superiores en ejercicio de una actividad reglada y que ampara un derecho fundamental , queriéndose atribuir de manera soberana y absoluta el ejercicio de una actividad, sin encontrarse reglamentada de manera expresa por ley y en forma directa a la Contraloría Municipal de Armenia.</p> <p>Concordante con lo anterior se debe tener en cuenta el componente No. IV Estándares para la atención de peticiones quejas, sugerencias y reclamos, del documentos estrategias para la construcción del plan anticorrupción y atención al ciudadano del programa de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción de la Presidencia de la República.</p>
--	---	---

incluso la evaluación del daño en la responsabilidad disciplinaria es diferente del que se origina en la responsabilidad fiscal, pues el primero es básicamente un daño extrapatrimonial no susceptible de valoración económica y, el segundo se refiere exclusivamente a un daño patrimonial. Así mismo, es claro que el proceso disciplinario tiene un carácter sancionatorio que busca impedir el comportamiento arbitrario de los funcionarios públicos, mientras que el proceso fiscal “no tiene un carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo”, sino que tiene un fundamento resarcitorio” (Sentencia C-484 de 2000. M P: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. Santa Fe de Bogotá, cuatro (4) de mayo de 2000).

Es así, como se tiene que los procedimientos que adelanta la Contraloría Municipal de Armenia no deben de analizarse a la luz de función de control con fines resarcitorios y no como un procedimiento ordinario que adelanta la Administración Pública, que conlleve a afectar el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia y la autonomía e independencias en sus procedimientos, cuando no se observa el incumplimiento de un deber legar claro, expreso y propio al ejercicio de funciones de la entidad.

Por otra parte, el grupo auditor hizo énfasis en que debía darse el mismo trato a un derecho de petición y a una denuncia, como autoridades administrativas. Al respecto, este ente de control rechaza dichas afirmaciones por cuanto se considera que esto desconoce postulados jurisprudenciales en los cuales se establecen diferencias conceptuales, sobre lo que es un derecho de petición y lo que es una denuncia o queja.

Con respecto al Derecho de Petición se tiene que el grupo auditor no formulo observaciones, sin embargo tomo las denuncias como un derecho de petición, pues tomo de manera literal el contenido de la Ley

	<p>1437 de 2011 en su Artículo 13, inciso segundo, "toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos". (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>En este sentido es posible decir que el grupo auditor no contemplo la definición de autoridades del Artículo 2, pues, conforme a lo manifestado requiere del ejercicio de una función administrativa para que esto se aplique en su integridad, desconociendo postulados jurisprudenciales y doctrinales frente al tema, pues en el marco del seguimiento a hechos irregulares puestos en conocimiento de la contraloría no se ejerce una función administrativa sino la función pública de control fiscal.</p> <p>Al respecto se ha dicho que, la corte constitucional analizo situación similar por cuanto, una autoridad judicial no tramita una solicitud como derecho de petición, sino una petición relativa al ejercicio de la función pública de administración de justicia, la cual requería ser resuelta conforme a la naturaleza de los procedimientos, sin embargo ser reconoció que se podrá ejercer el derecho contemplado en el Artículo 23 de la Constitución Política, "en asuntos administrativos a su cargo, y en consecuencia éstos se hallan obligados a tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, en los términos que la ley señale y, de no hacerlo, desconocen esta garantía fundamental.(...) Teniendo en cuenta que la petición del actor no se centra en una actuación netamente administrativa, se repite, se descarta la</p>	
--	---	--

trasgresión del derecho de petición”(Subrayado y negrilla fuera del texto) (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN “A”, CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil once (2011), Radicado No. 11001-03-15-000-2011-00281-00(AC)

En este sentido, teniendo en cuenta que no se trata de un asunto administrativo por cuanto, el ciudadano actúa como un colaborador del ente de control fiscal al poner en su conocimiento de una situación que presuntamente resulta ser irregular, al cual se le comunica una vez se culmina el seguimiento.

Bajo esta misma línea argumentativa, se tiene que, se ha precisado que es una denuncia y una queja, lo cual, resulta ser aplicable para el caso en concreto, pues se extrae la esencia conceptual y bajo el principio de analogía, por tratarse de autoridades de control de responsabilidades distintas, pero de una misma naturaleza que este ente de control.

La denuncia es una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, afectada o no con la situación, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho irregular, con expresión detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten. Se trata de un acto constitutivo y propulsor de la actividad estatal en cuanto vincula al titular de la acción - a ejercerla con el propósito de investigar la perpetración de un hecho susceptible de sanción. El acto de denunciar, “tiene carácter informativo en cuanto se limita a poner en conocimiento de la autoridad encargada de investigar, la perpetración de una conducta presumiblemente delictuosa, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó y de los presuntos autores o partícipes, si fueren conocidos por el denunciante”. (Sentencia C-

	<p>1177 de 2005. MP: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de 2005).</p> <p>En asuntos disciplinarios se hace alusión al I concepto de “queja”, la cual es “denuncia que hace un ciudadano ante la autoridad competente de una irregularidad en la que se incurre por un funcionario público, a fin de que ella inicie la correspondiente investigación disciplinaria y aplique los correctivos que sean del caso. En este sentido, se trata de un mecanismo a través del cual se impulsa el inicio de la acción disciplinaria. Es claro que la queja es una herramienta establecida a favor de los ciudadanos para denunciar la ocurrencia de irregularidades en el desempeño de las funciones públicas. No obstante, como quiera que la titularidad de la acción disciplinaria está en cabeza del Estado, su formulación no se traduce en el inicio automático de la investigación disciplinaria, sino en el hecho de facultar a las autoridades competentes para ejercer dicha acción con miras a determinar el mérito de la queja, y si es del caso, a iniciar las indagaciones e investigaciones que se consideren pertinentes. Nótese cómo, en la medida en que el proceso disciplinario envuelve una naturaleza sancionadora, la mera formulación de la queja no implica automáticamente el ejercicio de la acción disciplinaria, pues el funcionario investigador se encuentra habilitado para sopesar si la queja formulada es suficiente o no para dar inicio a una indagación frente a la conducta del servidor acusado” (Subrayado y negrilla fuera del texto)(Sentencia T-412 de 2006. MP: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL. Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de 2006).</p> <p>De lo anterior, se desprende el hecho de que la Contraloría Municipal de Armenia posee la titularidad de la acción fiscal en asuntos en los cuales se</p>	
--	---	--

	<p>encuentren comprometido bienes o recursos públicos, donde el ciudadano actúa como un propulsor de la función pública que se ejerce, sin que sea tenido como parte al interior del seguimiento.</p> <p>Producto del trato diferencial que se da a las denuncias y peticiones, además, de aquellos asuntos que son iniciados de manera oficiosa, avalados por la interpretación sistemática y finalista del ordenamiento jurídico, junto con el respaldo jurisprudencial anteriormente expuesto, no obstante, el grupo auditor manifiesta incumplimiento de termino no aplicables, de los cuales, no es posible evidenciar el cumplimiento de un deber legal, pues la situación se torna en el plano de lo subjetivo por parte del grupo auditor y de lo que a bien, consideran de cómo debe de funcionar la Contraloría.</p> <p>Desde la contraloría se ha tratado de evitar dilaciones injustificadas, y por el contrario actuar en el marco de los principios inherentes a la función pública que se ejerce, proporcionar garantías a toda la comunidad, y garantizar un debido proceso a los posiblemente implicados.</p> <p>Muestra de lo anterior, es el hecho de evitar dilaciones injustificadas, pues en el marco de un debido proceso para establecer plazos razonables se ha tenido en cuenta, los parámetros señalados por diversos entes, teniendo en cuenta "... (i) la complejidad del asunto, (ii) la actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales y (iv) el análisis global de procedimiento.</p> <p>De los postulados constitucionales se sigue el deber de todas las autoridades públicas de adelantar actuaciones y resolver de manera diligente y oportuna los asuntos sometidos a ella." Motivo por el cual, hablar de una posible mora por parte de la entidad en sus procesos, desconoce las anteriores reglas, por cuanto, se afirma el incumplimiento de un deber legal desde el plazo subjetivo del grupo</p>	
--	--	--

	auditor. (Sentencia T-297 de 2006. MP: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. Bogotá, D. C., siete (7) de abril de 2006).	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>11 - En la Contraloría Municipal de Armenia sólo se ha iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal (001-2013) el cual culminó con resarcimiento del daño patrimonial al Estado, al indagar las causas por las cuales no se han tramitado más procesos por el trámite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuando las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto, por lo que han tenido que solicitar colaboración de otras entidades.</p> <p>Se observó que en las indagaciones preliminares que culminan con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, estos se aperturan por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que fueran iniciados por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de</p>	<p>La Contraloría Municipal de Armenia no acepta ésta observación por lo siguiente:</p> <p>Es pertinente exponer que la Contraloría Municipal de Armenia a través de la Dirección de Responsabilidad Fiscal tramitó para la vigencia 2013 Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal, el cual llegó a su fin y fue archivado por el resarcimiento pleno del perjuicio (pago total), de conformidad con lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</p> <p>Ahora bien, atendiendo lo manifestado por la Auditoría General de la República - Gerencia Quindío en lo que respecta a “la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuando las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para tal efecto”, en razón a que dichas causas son las que impiden acudir a tramitar los Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite Verbal. Sin embargo, denótese que este Ente de Control ha realizado las gestiones tendientes a subsanar dicha situación, razón por la cual ha acudido a la colaboración de otras entidades. (anexo folios 59,60, 61, 62)</p> <p>Con respecto a la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal culminadas las indagaciones preliminares, no se comparte por parte de este Despacho lo relacionado con el “deber ser” de que todos los procesos sean aperturados por el trámite verbal, toda vez que, el legislador plasmó su</p>	<p>SE MANTIENE y se constituye en hallazgo administrativo</p> <p>No es cierto que el legislador haya establecido de manera facultativa el inicio del proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal u ordinario, por el contrario el legislador fue enfático en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 al expresar lo siguiente <u>“El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000”</u>, buscando así, fortalecer los procedimientos y los órganos de control para facilitar el avance de las investigaciones y reducir los tiempos en que se desarrollan los procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <p>En el caso concreto, tenemos que la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia auditada reporto 16 indagaciones preliminares de las</p>

<p>eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los hallazgos por parte de los auditores y la falta de eficacia en las indagaciones preliminares.</p>	<p>voluntad de manera facultativa en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la alternativa u opción de aperturar procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal, siempre y cuando del “análisis” se determine que se han dado los elementos para proferir el respectivo auto; en igual sentido señala el legislador que, en todos los demás casos se continuará aplicando el trámite establecido en la Ley 610 de 2000. Concluyendo así que, tanto el trámite ordinario como el verbal, son de carácter legal, siendo lo determinante para establecer el trámite, el respectivo “análisis”.</p> <p>Así las cosas, en el marco del ejercicio de la autonomía e independencia de la Contraloría Municipal de Armenia adoptó unos procedimientos que permiten ajustar las necesidades, no obstante en las observaciones no se vislumbra la vulneración a un deber legal, pues no transgrede las cargas impuestas al Ente de Control ya que, las decisiones tomadas son producto del cumplimiento de los deberes y funciones propias de esta Contraloría Territorial, por lo tanto, en la observación formulada no se indica una norma clara y aplicable que regule lo mencionado de manera expresa en dicha observación, por ende, se podría afirmar que entrar en el plano de lo subjetivo, no atendería la voluntad del legislador, quien ha enmarcado de manera facultativa el marco jurídico establecido y aplicable a cada caso.</p> <p>En cuanto a si el procedimiento es más ágil o no para el logro del resarcimiento del erario público, es pertinente expresar que, la agilidad de un proceso no depende de que el trámite sea ordinario o verbal, sino de la gestión que se le dé al mismo en cumplimiento de los términos de Ley; términos que han sido cumplidos por la Dirección de</p>	<p>cuales 12 se iniciaron en el 2013 y en 9 de ellas se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario, lo que indica que en ninguna de ellas se logró establecer los elementos de la responsabilidad fiscal, debiéndose realizar un análisis de la efectividad de las mismas.</p> <p>La Contraloría confirma el éxito obtenido con el proceso de Responsabilidad Fiscal tramitado por el procedimiento verbal, lo que nos concede la razón, es importante que el Ente de Control implemente acciones tendientes al desarrollo del proceso verbal, de lo contrario la Ley 1474 en este sentido sería ineficaz contrariando el espíritu del legislado. Al no realizar las actuaciones por el medio más expedito, si se atendería contra los principios de celeridad y eficacia que la misma contraloría define.</p>
--	---	---

	<p>Responsabilidad Fiscal de este Ente de Control, lo que se evidencia en que no se ha dado la figura de la prescripción.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la auditoría sobre que “Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política”, es menester establecer el significado de cada uno de los principios indicados, así:</p> <p>PRINCIPIO DE ECONOMÍA: El Servidor Público, deberá siempre buscar la protección de los bienes y dineros del Estado, evitando inversiones riesgosas que vayan a significar detrimento del patrimonio estatal, so pena de estar haciéndose responsable patrimonial, disciplinaria, fiscal y penalmente.</p> <p>De otra parte, se busca que, en las actuaciones públicas, el Servidor Público, utilice el menor número de trámites y gaste o comprometa la menor cantidad de recursos estatales en el cumplimiento de sus actividades administrativas.</p> <p>PRINCIPIO DE CELERIDAD: El Servidor Público, deberá en su relación con el Estado, ejecutar y tramitar los asuntos a su cargo en el menor tiempo posible, tomando oportunamente las decisiones sin demorar innecesariamente las actuaciones que le corresponden.</p> <p>PRINCIPIO DE EFICACIA: Todas las actuaciones que realice el Servidor Público deben estar orientadas al cumplimiento de los Fines Estatales. 1</p> <p>De conformidad con lo discurredo, se evidencia que</p>	
--	--	--

	<p>la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia, en ningún momento ha vulnerado los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política por el hecho de que una vez culminadas las indagaciones preliminares con orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, se aperturan por el trámite ordinario, debido a que, se reitera lo antes dicho respecto a que tanto el trámite ordinario como el verbal, son de carácter legal, siendo lo determinante para establecer el trámite, el respectivo “análisis”.</p>							
<p>PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</p>								
<p>12 - El proceso de Jurisdicción Coactiva No. 008-2010 tiene como última actuación propia del proceso, el Auto No.228 que ordena seguir adelante con la ejecución proferido el 01/11/12 y recuperó a través de descuento de salario hasta diciembre de 2011, sin embargo no se observan más actuaciones en la búsqueda de bienes, desde esa fecha. Situación parecida se observó en los siguientes procesos</p> <table border="1" data-bbox="184 959 716 1089"> <thead> <tr> <th>No. de proceso</th> <th>Fecha última Consulta de bienes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>008-2007</td> <td>13/6/2012</td> </tr> <tr> <td>002-2005</td> <td>13/6/2012</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros, lo que para la AGR puede ocurrir por desmotivación en la gestión de búsqueda de bienes y puede ocasionar que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor, la Contraloría</p>	No. de proceso	Fecha última Consulta de bienes	008-2007	13/6/2012	002-2005	13/6/2012	<p>La Contraloría Municipal de Armenia no acepta ésta observación por lo siguiente:</p> <p>Al respecto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia con el ánimo de recuperar la cartera ocasionada con los respectivos procesos de Cobro Coactivo continúa haciendo una búsqueda de los bienes de propiedad de los ejecutados, sin embargo, ha sido una tarea sin resultados positivos, pues a la fecha no se han encontrado nuevos bienes embargables y secuestrables.</p> <p>En cuanto a que “puede ocurrir por desmotivación en la gestión de búsqueda de bienes y puede ocasionar que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor, la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida”, se envía copia de los oficios (anexo folios 27-51) con los cuales se hizo la respectiva investigación de bienes de los ejecutados que se encuentran en cada proceso de Cobro Coactivo, incluyendo aquellos con radicado No. 008-2010, 008-2007 y 002-2005, para los meses de mayo y noviembre de 2013, con lo cual se evidencia que, la Dirección de Responsabilidad Fiscal continúa</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se acepta la respuesta de la Contraloría, aunque los documentos que se anexan no fueron encontrados en las carpetas de los procesos cuestionados, es evidente que se realizó la consulta de bienes a los investigados en estos procesos, con una periodicidad de 6 meses, durante los meses de mayo y noviembre de 2013 , lo que indica que dicha consulta de bienes no ha sido desatendida por la Contraloría y que por el contrario se realiza ampliamente en las instituciones financieras de la ciudad, sin embargo es necesario que la misma como se venía haciendo en años anteriores, también se extienda a las otras entidades públicas que ofrecen información al respecto tales como DIAN, Agustín Codazzi, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Transito de la Región etc.</p>
No. de proceso	Fecha última Consulta de bienes							
008-2007	13/6/2012							
002-2005	13/6/2012							

no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.	cumpliendo a cabalidad con su función de Jurisdicción Coactiva.	
PROCESO DE GERENCIA PUBLICA Y GESTION TIC		
<p>13 - En la evaluación realizada a los contenidos subidos a su página web, fueron halladas las resoluciones 048 del 14 de marzo 2008, por medio de la cual se designa el representante de la dirección del MECI y se modifica la resolución 044 de abril 13 de 2007, resolución No. 100 de mayo 28 de 2013, por medio de la cual se deroga la resolución No. 092-A de mayo 3 de 2013 y se adopta el decreto 1007 de mayo 21 de 2013 y se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de viáticos y comisiones de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia y resolución sin número de marzo de 2008, por medio de la cual se conforma el comité de coordinación de control interno institucional, las cuales fueron publicadas sin la firma respectiva.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en los controles para la publicación de contenidos en el portal web, situación que puede llegar a generar traumatismo al ciudadano al momento de requerir copias de documentos publicados y que no se encuentren con la firma respectiva. Tal situación afecta el sistema de gestión de calidad, en cuanto a lo relacionado con la publicación de documentos en la página web.</p>	<p>Se acepta que las resoluciones mencionadas en la observación tenían estas deficiencias, dado que las resoluciones publicadas anteriores al año 2013, ya se encontraban publicadas en la página de la entidad desde la administración anterior, lo cual en esta administración lo que se hizo fue dejar que permaneciera para que sirviera como evidencia de lo que ellas representaban.</p> <p>Es pertinente resaltar que en auditoria de control interno a las resoluciones se detectaron deficiencias en la publicación de dichos actos administrativos, lo cual conlleva a establecer unas acciones correctivas como medidas de control que permiten garantizar la correcta publicación de contenidos en el portal web, controlando situaciones como la observación referente a las resoluciones sin la correspondiente firma.</p> <p>Las medidas de control se refieren a la expedición de las circulares internas 036 de septiembre 5 y 038 de septiembre 17 del año 2013 (folios 52 -55), las cuales surgieron del plan de mejoramiento suscrito por el proceso de gestión administrativa y financiera (folio 56, 57) de fecha 18 de septiembre de 2013 quedando cerradas esta acciones en el mismo periodo.</p> <p>Lo anterior significa que sí había deficiencias en las publicaciones pero que se generaron los controles respectivos para evitar que esto vuelva a suceder.</p>	<p>SE MANTIENE, y se constituye en un hallazgo administrativo por cuanto una vez evaluada la respuesta de la Contraloría en el derecho de contradicción, se acepta la observación y concluye que ya había detectado las irregularidades en la publicación de contenidos a su portal web, pero que a su vez también generaron los respectivos controles.</p>

<p>14 - No fueron presentadas las actas de las reuniones efectuadas después de emitida la resolución No. 072 de abril 16 de 2013 y hasta el cierre del año 2013. La contraloría, con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual su artículo 4°, expone que el creado comité se reunirá de carácter ordinario al menos una vez al mes.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en la planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en resolución mencionada. Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución nombrada. Afectando el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea.</p>	<p>Se acepta la observación presentada porque en realidad no se estaba cumpliendo con lo estipulado en la resolución de manera estricta, para lo cual se hará la respectiva acción de mejoramiento; pero si bien es cierto no existen evidencias de comités realizados, es importante que se reconozca que en el contenido de la página web si se registran avances significativos, los cuales han sido reconocidos de manera pública en conferencias dictadas por el DAFP, sin embargo esta entidad realizo la respectiva acción de mejora consistente en la modificación de la mencionada resolución (folio 58) en cuanto al periodicidad de las reuniones dado que, hacerlas de manera mensual se convierte en un desgaste administrativo para la entidad, puesto que las actividades del programa de gobierno en línea sin dejar de reconocerle la importancia, no amerita reuniones del comité en periodos tan cortos.</p>	<p>SE MANTIENE y se constituye en un hallazgo administrativo, por cuanto una vez evaluada la respuesta de la Contraloría en el derecho de contradicción, Se acepta la observación presentada porque en realidad no se estaba cumpliendo con lo estipulado en la resolución de manera estricta, para lo cual se hará la respectiva acción de mejoramiento.</p>
--	---	--

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 10 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (miles)
ADMINISTRATIVOS	10	0
DISCIPLINARIOS	0	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
TOTAL	10	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993



7. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

MUNICIPAL DE ARMENIA

NANCY LORENA CASTRO SANZ

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							